



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“CAUSAS DE LA FISCALIZACIÓN DEL
ORGANISMO SUPERVISOR DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2019”

Trabajo de investigación para optar al grado de:

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

Autor:

Aracelly Stefany Arredondo Chaupis

Asesor:

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

A mis padres porque son el motivo principal para seguir mis metas, quienes me inculcaron valores valiosos al inicio de mi educación y durante el transcurso de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios por acompañarme en cada paso que doy en mi vida, me brinda confianza para creer en mí y perseguir mis objetivos, crecer no solo en el ámbito profesional si no también personal, para lograr ser un profesional con sentido de la ética.

A mis padres por el apoyo moral, por brindarme palabras de aliento en tiempos difíciles, por enseñarme el sentido del valor del trabajo en conseguir lo que deseas sin importar el tiempo invertido. A mis hermanos por contagiarme con su energía cuando el ambiente se torna estresante.

A los docentes que han estado presente durante todo el tiempo de la carrera, compartiendo sus conocimientos y experiencias profesionales, para esforzarnos día a día porque siempre existe algo nuevo que aprender.

A mi asesor de tesis por apoyar con su guía en el desarrollo del trabajo. Sin duda docentes y asesores representan un gran ejemplo del futuro profesional que debemos lograr ser.

Tabla de contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
TABLA DE CONTENIDO	4
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	8
1.1. Realidad problemática	8
1.2. Formulación del problema	29
1.3. Objetivos	30
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	31
CAPÍTULO III: RESULTADOS	43
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	59
REFERENCIAS	74
ANEXOS	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:Resoluciones del "Tribunal de Contrataciones del Estado" -Lima 2019	345
Tabla 2:Cinco categorías de respuesta según la escala de Likert	3738
Tabla 3:Resoluciones según el método de contratación, Lima 2019	42
Tabla 4:Resoluciones del TCE según tipo de Adquisición-Lima 2019.....	43
Tabla 5:Encuesta.....	44
Tabla 6:Encuesta.....	45
Tabla 7:Encuesta.....	46
Tabla 8:Encuesta.....	47
Tabla 9:Encuesta.....	48
Tabla 10:Encuesta.....	49
Tabla 11:Encuesta.....	50
Tabla 12:Encuesta.....	51
Tabla 13:Encuesta.....	52
Tabla 14:Encuesta.....	53
Tabla 15:Encuesta.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Porcentaje de resoluciones del TCE según el método de contratación.....	42
Figura 2: Porcentaje de resoluciones del TCE según el tipo de adquisición.....	43
Figura 3: Encuesta	45
Figura 4: Encuesta	46
Figura 5: Encuesta	47
Figura 6: Encuesta	48
Figura 7: Encuesta	49
Figura 8: Encuesta	50
Figura 9: Encuesta	51
Figura 10: Encuesta	52
Figura 11: Encuesta	53
Figura 12: Encuesta	54
Figura 13: Encuesta	55

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo identificar cuáles son las causas de la fiscalización realizada por el organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019. Con respecto a la metodología, el tipo de investigación que se utilizó según su nivel es explicativa ya que presenta la realidad del problema, descriptiva porque analiza la relación causal del problema y correlacional debido a que verifica la relación entre las variables y según su enfoque es cualitativo porque se realizó una recolección de datos sin manipular la información basada en la realidad. La muestra obtenida se extrajo del portal del osce, las técnicas que se utilizaron fueron documental, entrevista y encuesta, en cuanto a los instrumentos fueron el análisis documental, guía de entrevista y cuestionario. El resultado se extrajo de las resoluciones del tribunal, entrevista a dos especialistas y la encuesta un personal seleccionado. Se concluyó que aún no se ha alcanzado una sólida moral dentro del proceso, ya que funcionarios como proveedores buscan algún beneficio directo o indirecto, haciendo uso de malas prácticas aun cuando existe una ley a la cual deben ceñirse, la motivación puede ser diferente pero al final el problema siempre afecta al ciudadano que debió beneficiarse de dicho bien, servicio u obra

PALABRAS CLAVES:contratos públicos, fiscalización, gestión pública.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La realidad problemática es que durante muchos años el Perú ha convivido con un mal, que lejos de curarse, ha ido alimentándose con el transcurrir de los años, refiriéndonos a la corrupción el cual es un cáncer silencioso y rápido, además de las constantes irregularidades que se presentan en el proceso de selección, el cual amenaza el correcto funcionamiento en la gestión de las contrataciones con el estado. Sobre todo en zonas alejadas como el norte y sierra del Perú, donde falta reforzar una regulación más estricta, además de una fiscalización más efectiva por parte de las entidades.

En el Perú la supervisión de las contrataciones con el estado está regulado por la ley 30225 así como su reglamento, todo ello para conseguir el objetivo de que las contrataciones con el estado sean más transparente, debido diversas irregularidades y actos de corrupción vigentes en el Perú y que han existido desde hace mucho tiempo, incluso llegando a involucrar funcionarios. Lo cual ha conllevado a un esfuerzo en conjunto para la regulación y cumplimiento de la ley y el reglamento, para mejorar la gestión en los procesos de las contrataciones con el estado y la veracidad durante el proceso de selección.

Las mismas que tienen que estar acorde a cumplir con la transparencia de las contrataciones con el estado, ocasionando que dichas contrataciones de bienes, servicios y obras sean realizados de forma oportuna, es decir que cuando se reciba un requisito de usuario, este sea satisfecho con lo solicitado, para que la entidad solicitante cumpla con su correcto funcionamiento. Que se adquiera lo requerido en los

parámetros que se ha solicitado, no menor a ello, ya que puede repercutir en el correcto funcionamiento de la entidad.

En un contexto general el estado a nivel nacional se ha visto en la necesidad de la creación de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE en el año 2009y más adelante en su afán de sumarle un apoyo se adicionó la plataforma SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Con la esperanza que las contrataciones de los servicios, bienes y obras, sean más transparentes, lo cual en cierta medida ha puesto la valla un poco más alta para luchar contra la corrupción. Pero existen varias tipos de contrataciones los cuales se realizan a través proceso de selección, sin embargo tanto postores como malas entidades muchas veces dejan una puerta abierta para la corrupción; solo enfocándonos en un espacio en específico como lo es la capital de Lima podemos visualizar la realidad desalentadora a la cual nos enfrentamos, esto cada vez que encendemos la televisión y visualizamos funcionarios envueltos en actos delictivos de corrupción, colusión, lavado de activos, etc. Esto conlleva a percibir la tarea del funcionario como poco alentador, toda vez que la fiscalización no se da abasto en verificar solo la capital de Lima, por lo que se dificultará a todo el territorio. Además se debe considerar que el osce cuenta con otras funciones a su cargo, ya que no solo recibe las denuncias realizadas dentro de los procesos de selección, sino que también es el responsable del manejo de la plataforma seace, registro nacional de proveedores, arbitraje e interpreta la normativa.

Antecedentes

Rodríguez (2015) en la tesis La contratación pública en la ley de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Revisión de sus

principios presentada para optar a licenciado Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile; el cual busca dar a entender la contratación pública como marco de desarrollo de la actividad del Estado. Además para llegar a un concepto de contrato administrativo y el desarrollo de los aspectos fundamentales, para lo cual se basó en el sistema actual de contratación y compras públicas a partir de la Ley N°19886 y su D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, así como verificación de los más relevantes antecedentes que dan respuesta a la modificación legal enmarcado en un contexto político administrativo y el ingreso de la transparencia y la publicidad, además de lo probo de sus funciones. El investigador concluyó que la contratación administrativa a partir de la Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, podemos sostener en primer lugar que, resulta entendible hablar de la existencia de un contrato administrativo, o como sostiene cierto sector de la doctrina, de un contrato de la Administración que cuenta con un régimen jurídico de naturaleza pública, pero que no se basta a sí mismo (...). En segundo lugar, tenemos que esta ley es la primera normativa que trata de modo íntegro las compras públicas.

Herrera (2017) en la tesis Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016, presentada para optar el grado académico de maestro en gestión pública en la universidad Cesar Vallejo, propone como objetivo identificar las características de las contrataciones que realizan los Ministerios del Estado Peruano en el 2016; teniendo como objetivo explicar de forma detallada las características con las que cuentan las contrataciones que ellos realizan, identificando los tipos de proveedores que intervienen, sus modalidades de contrataciones. Encontrando como hallazgo que los ministerios realizan contrataciones fuera del ámbito de la Ley por la necesidad que se presentan, no optan por realizar el

procedimiento de compra corporativa porque los costos son muy altos y los beneficios son pocos, además las personas naturales con dificultad quieren participar en los procedimientos de comparación de precios o en una subasta inversa. Según menciona existe un problema en la idoneidad y la calidad del aprovisionamiento y eso básicamente sucede por falta de supervisión oportuna tanto de la misma entidad que es responsable de supervisar, como también la del Osce. Sin embargo la mayor fortaleza comparándonos a nivel internacional, es que tenemos un sistema único como el Seace que mal que bien es el sistema que te consolida la información de las demandas del estado y mal que bien hay información que se puede explotar, cosa que no ocurre en muchos otros países. El investigador concluye que la gran debilidad es que no hemos alcanzado los niveles de control, solvencia más adecuada.

Hernández (2012) en la tesis Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010 presentada para optar la maestría en Ciencia Política con mención en Gerencia Pública en la Universidad Católica del Perú; lo que busca es explicar la forma en que se estructuran las redes de corrupción durante las tres fases del proceso de contratación, para lo cual se ha tomado como objeto de observación los procesos de selección para la ejecución de obras públicas que efectúa Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se concluyó que los procedimientos para dichas obras se encuentran establecidas en la norma, en la que se detalla el desarrollo de cada etapa a lo largo del proceso, sin embargo, los operadores de la norma se las han arreglado para implantar procedimientos que desvirtúan el sentido de la norma (...), asimismo hace mención a que dichos actos de corrupción se dan por la motivación y la forma en que intervienen los actores en el proceso, pudiendo tener

motivaciones de índole patrimonial, amical; sin embargo hay que tener en cuenta que no siempre intervienen por las mismas motivaciones, por ello que su participación se debe analizar en cada caso.

Tirado (2016) en la tesis de Los procesos de contrataciones del estado y su incidencia en la gestión institucional de la municipalidad de Pacasmayo-San Pedro de Lloc en el año fiscal 2015, presentada para optar por el título profesional de Contador Público; propone como objetivo establecer la incidencia de los procesos de selección en la Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo. La metodología utilizada en esta investigación fue deductivo-descriptivo, y las técnicas utilizadas fueron encuestas, entrevistas con un diseño no experimental. Se concluyó que es deficiente en cuanto a su planificación, en consecuencia por las carencias que existen en la ejecución de metas, objetivos, políticas, procedimientos (...), además no existe la capacitación del personal directivo, ejecutivo y la pobre participación del personal operativo (...). No existe una adecuada Dirección de las contrataciones públicas en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, porque no hay un apropiado sistema de comunicación, deficiente motivación al personal, no hay liderazgo, la dirección es orientada y autoritaria, sin criterio gerencial, no evaluando al personal en forma objetiva, favoreciendo a grupos de trabajadores por aspectos políticos o por amistad (...). En resumen lo que se menciona es que la normativa de las contrataciones y la planificación de las contrataciones, no existe una dirección adecuada por ello es deficiente, además que no hay liderazgo, control, y por ende ni seguimiento de las contrataciones públicas.

Domínguez y Durand (2015) en la tesis Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público,

presentada para optar por el grado académico de magister en Gestión Pública en la universidad de Ciencias Aplicadas, plantea el objeto de analizar la problemática a lo largo del proceso de contratación estatal, asimismo analiza el proceso de contratación e identifica las causas de la deficiencia de la contratación estatal que puede surgir durante las (3) fases del proceso, teniendo como objetivo proponer una solución alternativa, enfocándose en la fase de programación y actos preparatorios, con la finalidad de reforzar entre otros las capacidades del personal. Con el uso de la metodología del árbol causa-efecto se analiza el proceso de contratación y se identifican las principales causas de la deficiente contratación estatal que surgen durante sus tres etapas, haciendo uso de investigaciones, así como encuestas y entrevistas. Concluyeron que la mejora de la eficiencia de las contrataciones estatales, como proceso administrativo, es parte de los lineamientos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Estado Peruano al 2021 (...) las mejoras que se proponen deben desarrollarse al nivel de una política pública y/o nacional, además el marco teórico y la investigación realizada demuestran que en la fase de programación y actos preparatorios surgen las principales deficiencias que son arrastradas durante el proceso de contratación perjudicando las demás fases que siguen, siendo así que la tesis demostró que la causa principal es por la deficiencia que surge en la fase de programación y actos preparatorios (...).

Cabanillas (2019) en la tesis Intervención obligatoria del osce en los procesos de contratación pública realizados por la municipalidad provincial de Chiclayo, años 2014-2016, presentada para optar al título profesional de abogado el cual busca como objetivo identificar las normas que deben cumplirse al momento del proceso de selección, así como las causas de los incumplimientos de algunas normas, para la correcta aplicación de la norma al momento de supervisar los procesos de contratación

pública con el objetivo de lograr que dichos aportes contribuirán a elevar la eficacia de la normativa. En resumen todo ello nos da a conocer cómo es que existen procesos de selección comprados, perjudicando el interés de los ciudadanos, así como de los postores en ser parte de dicho proceso de competencia, por lo que en muchos casos se observa la deficiente transparencia al inicio y desarrollo del proceso, lo que al final conlleva al perjuicio de toda una comunidad por estos actos fraudulentos, teniendo postores sobornando a funcionarios que en vez de adquirir un bien y servicio que brinde mayor satisfacción, se obtiene malos y trabajos deficientes. La metodología utilizada es descriptiva, explicativa y causal. Las técnicas e instrumentos que se emplearon fueron análisis documental, entrevista, encuesta. Concluyo que existen Incumplimientos por parte de la comunidad jurídica, debido a que no se conocen y consideran de manera defectuosa normas con respecto a la intervención de la OSCE en las contrataciones públicas realizadas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Terry (2018) en la tesis Fiscalización en las adquisiciones y contrataciones del Estado, presentada para optar al título profesional de abogado, propone como objetivo general entender que el Osce deba tener facultades de fiscalización y control en el inicio, desarrollo y ejecución de las contrataciones y adquisiciones del Estado en las instituciones gubernamentales. La metodología utilizada según su diseño es fenomenológica, de nivel descriptivo univariable, con cualitativo. Las técnicas e instrumentos que se emplearon fueron la entrevista y la encuesta. El investigador concluyó que existen diferentes fallas, entre ellas es que no se escoge al personal idóneo para la labor, y mucho menos capacitado, ni profesional, además indica se colude entre proveedores y áreas sin que se respete el procedimiento establecido. La Contraloría General de la República y el Osce, sin embargo existe demasiadas

deficiencias en sus labores diarias, ya que no se dan abasto para poder fiscalizar en extenso todas las situaciones irregulares que se encuentran en todos los procesos de compra de bienes o de adquisición de servicios; así como también en la ejecución de obras (...).

Definiciones

Definición de la variable Contrato

Salazar (2007) menciona:

El contrato de la Administración Pública es una de género a especie; en virtud de la cual la figura Contrato como el acuerdo de voluntades entre dos o más partes destinada a crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica de efectos patrimoniales, subyace a la noción de Contrato de la Administración Pública, sin embargo, en este último concepto la nota característica es que por lo menos una de las partes que celebra el contrato es una entidad de la Administración Pública (p.57).

Campolieti (2004) afirma que:

Hablar de contratos administrativos supone indirectamente referir a la teoría del contrato administrativo nacida en Francia a través de la creación jurisprudencial del Consejo de Estado, cuyos perfiles propios, contruidos a partir de modulaciones sucesivas de la matriz contractual del derecho común, han trascendido a otros ordenamientos jurídicos y suelen operar como telón de fondo de ciertas contrataciones que realiza el Estado"(p.21).

Díaz y Rodríguez (2016) menciona que "El contrato administrativo es un acto jurídico unilateral del Estado, (...) donde la Administración manifiesta su intención de celebrar un contrato con un particular sometido al especial régimen de los contratos administrativos" (p.34).

Tirado (2013) afirma que la "Contratación administrativa no es más que una categoría jurídica en virtud de la cual se crean, regulan, modifican o extinguen relaciones jurídicas patrimoniales y que presentan con respecto de los contratos

privados, ciertas particularidades por encontrarse sometidas a normas de derecho público” (p. 42).

Sánchez (2018) indica que "El contrato administrativo es el vínculo contractual entre las entidades del estado y una persona natural y/o jurídica que en cuanto tenga como finalidad la satisfacción del interés público de la comunidad, va a estar sometido al marco de legalidad del derecho público"(p.22).

Zegarra (citado por Trelles, 2002) señala que el contrato administrativo es "Todo acuerdo generador de obligaciones celebrado por un órgano estatal, en ejercicio de la función administrativa, susceptible de producir efectos con relación a terceros"(p.238).

Definición de Fiscalización

Cubillo (2015) menciona que es "Un tipo de control que permite no sólo advertir las posibles carencias y su influencia sobre la gestión de los contratos, sino también recomendar las formas de fortalecer los flancos más débiles de la organización y de sus medios" (p. 5).

Tirado (2019) señala que "En la ejecución de los contratos administrativos es una tarea compleja, pues implica delimitar el rol de las diversas instituciones que participan en dicha actividad" (p.467).

Jurisprudencia

El tribunal constitucional con fecha 4 de julio del 2019 se pronunció respecto al caso de la licitación pública en el expediente Exp. N. 0 01328-2019-PA/TC, donde jp Contratistas Generales srl solicita que se declare nulo todo lo actuado por Electro Sur Este SAA en la licitación pública LP-039-2017-Else, renovación y mejoramiento de

redes MT y BT sector Canchis 2016, desde la suscripción del acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y ordene a la emplazada volver a generar a todo lo correspondiente al proceso de selección. En donde el tribunal concluyo declarar improcedente el recurso de agravio constitucional, ya que al exponer sus fundamentos quedo plenamente acreditado que el recurso de agravio constitucional no encuentra respaldo en el contenido constitucionalmente invocados por la parte demandante.

El tribunal constitucional con fecha 18 de Octubre del 2017 se pronunció con respecto de las contrataciones con el estado en referencia a la buena pro en el Exp N ° 00646-2017-PA/TC, en el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de Adjudicación Directa Selectiva 0072-2015-sedapal. Donde doña Marielena Ángela Ramírez Altez interpone recurso de agravio, indicando que tras revocar el otorgamiento de la buena pro concedido al señor Óscar Zúñiga Valencia, Sedapal no debió declarar desierto el procedimiento de adjudicación selectiva sino conceder la buena pro a su persona por cumplir con la totalidad de los requisitos. El cual concluyo en declarar improcedente el recurso de agravio constitucional, porque la cuestión de Derecho contenida en el recurso carece de especial trascendencia constitucional. Siendo que la demandante interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro y resuelto mediante Resolución 625-2015-GG, queda claro que dicha resolución pudo haber sido impugnada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado. Por lo que no se ha cumplido con agotar la vía previa, por lo que se ha incurrido en la causal de improcedencia.

El tribunal constitucional con fecha 17 de Noviembre del 2014 se pronunció con respecto a la contratación con el estado, en el Exp N ° 03374 2013-PA/TC, en la que

Medifarma S.A., quien precisó una 20% y de manera adicional al puntaje obtenido por las propuestas técnicas y económicas que presenten en los procesos de selección para contratar con el Estado. Conforme con la ley 27143 de Promoción Temporal al Desarrollo Productivo Nacional, se estableció para para los efectos del artículo 31 de la Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los procesos de adquisición de bienes por el Estado y para el otorgamiento de la buena pro debía aplicarse una bonificación del 10%, que luego se aumentó al 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes elaborados dentro del territorio nacional. Pero indican que ya no es aplicable, debido a que estaba supeditada al artículo 31 de la Ley 26850, que se encuentra derogado. Pero mediante Oficio 079-2010/PRE-DTN del 17 de febrero de 2010, el Presidente Ejecutivo del Osce expuso que si bien el Decreto Legislativo 1017 no derogó la Ley 27143, generó controversias respecto de la posibilidad de aplicar la indicada bonificación, dada la derogación de la Ley 26850 a la que hacía referencia el artículo único de la Ley 27143, el tribunal concluyó en declarar infundada, ya que no se ha acreditado que el osce órgano que participa en los procesos de selección para contratar con el Estado, le niegue la bonificación aludida, pero que a terceros que participan en dichos procesos, si se les conceda.

Con respecto a la buena pro el tribunal de contrataciones con el estado en la resolución 9\ív 2899-2019-TCE-S3, en donde (seace), con fecha del 16 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial de Casma, convocó la Adjudicación Simplificada N° 12-2019-MPC/CS, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de semaforización y señalización de vías urbanas de la ciudad de Casma del distrito de Cusma, departamento de Ancash", donde se otorgó la

buena pro del procedimiento de selección a favor de la empresa pacific inversiones s.a y descalifico descalificó a la empresa traffic engineering & control CORPORATION S.A ; en donde la sala aprecia que el Impugnante interpuso su recurso de apelación desconociendo con precisión los cuestionamientos a la documentación que presentó, puesto que el comité de selección no indicó que no habría cumplido con acreditar la experiencia de/postor en la especialidad (en el extremo referido a que 3 de las 4 experiencias presentadas no calificarían como experiencia en obras similares), aspecto que recién la Entidad ha traído a colación durante el trámite del presente procedimiento. Por ello el tribunal de contrataciones con el estado concluyo en declarar la nulidad de oficio en el extremo referido a la decisión del comité de selección de descalificar la oferta de la empresa traffic engineering & control corporation s.a., ademad de revocar el otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n° 12- 9-mpc/cs a favor de la empresa pacific inversión es s.a.

Legislación Nacional e Internacional

Con respecto a la Legislación Nacional:

Las contrataciones del estado, están reguladas por leyes y reglamentos con el objetivo de tener una mayor transparencia en los procesos de las contrataciones con el estado, así como llevar una mejor gestión de las adquisiciones del mismo, además teniendo la seguridad de que todo este registrado, para ello es necesario la incorporación de la tecnología. Lo que conlleva a un número de leyes y reglamentos promulgados para dicho objetivo, que a continuación será mencionado:

La ley N° 30225 el cual hace referencia a las contrataciones con el estado, dicha ley establece lineamientos así como disposiciones deben tener en consideraciones las entidades públicas en las procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías

y obras, con el objetivo de obtener una mayor valoración a los recursos que son necesarios en los sectores públicos. Además de adoptar una gestión más oportuna, asimismo dicha ley cuenta con principios fundamentales para su oportuno desarrollo, solo por mencionar los más arraigados, en donde el primero se basa en la libertad de concurrencia, lo que quiere decir que todos los proveedores son libres de poder contratar con el estado, sin limitar su participación, siempre y cuando cumplan con los lineamientos indicados, así como la publicidad, ya que al estar en un sistema puede ser visualizado por cualquier persona, además de la transparencia que ello brinda. Ya que el estado siempre será un buen aliado para trabajar toda vez que tenga la necesidad de requerir de alguna compra, por ello:

La finalidad de las compras siempre ha sido adquirir materiales, suministros, herramientas, máquinas, equipos, etc., de la calidad adecuada, en la cantidad necesaria, en el momento y lugar preciso y al precio más conveniente, sin embargo debido a la falta de ética y control ha sido inevitable la asociación de las compras con la corrupción especialmente en el aparato estatal. Gimeno (citado por Soto y Quiñones, 2017, p.130).

En la leyN° 30225 también se hace mención de las condiciones que deben cumplir los proveedores, pero no solo da pautas sobre el proceso de contratación si no también hace prohibiciones como las de fraccionamiento, e incluso indica las infracciones y sanciones administrativas en la que puede incurrir un proveedor en caso no cumplir con lo dispuesto por ley.

Otra norma con la que se cuenta es el decreto legislativo N° 1444 publicado el 16 de Setiembre del 2018 que permitió la modificación de algunos artículos de la ley N° 30225, las cuales son indicadas en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo. Este decreto afirma que lo que se quiere lograr es que se ejecuten las políticas públicas, para que los procesos de contrataciones sean más rápidos, además de fortalecer al OSCE y la central de compras públicas. Así mismo dicho decreto dispuso que se apruebe el

Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 mediante Decreto Supremo N° 082-2019-eF.

Cabe mencionar que la ley N° 30225 también cuenta con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y publicado el 10 de Diciembre del 2015, el cual hace mención sobre la organización de las entidades, el plan anual del sector público, sobre los proveedores, así como al SEACE, lo que se quiere lograr es la agilizar los procesos en los contratos y por ende las compras públicas; pero no solo se cuenta con la ley y el reglamento, existen decretos que se han ido formulando enfocados a los temas particulares para integrar y de cierta forma ayudar al desarrollo en conjunto de que exista una mejor gestión pública en las contrataciones con el estado. Por ello las leyes y el reglamento hacen mención a la creación del SEACE, OSCE, RNP (Registro Nacional de Proveedores) y otros aleados para que en conjunto funcione el acto supervisor y fiscalizador; y los contratos sean lo más transparentes posibles. Dicho reglamento da a conocer los diferentes procesos de selección para la contratación con el estado que son: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa.

En su artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-eF, hace mención de las excepciones, lo que conlleva a poder realizar un contrato directo, el cual como lo estipula la misma norma, puede ser en casos en que la entidad se encuentre en situación de emergencia.

El decreto legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y crea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE establece los

criterios para la supervisión, es decir va a tener una tarea de fiscalización en los procesos; creado como un organismo autónomo e independiente que supervisa que el proceso de contratación sea transparente, eficiente e íntegro. Toda esta información es accesible a su página web. El cual hace cumplir que las entidades no infrinjan la ley, el reglamento o las normas complementarias que existen para las contrataciones con el estado. Además tienen la potestad de suspender procedimientos de selección y la facultad de multar, inhabilitar temporal o definitivamente a proveedores, participantes, contratistas según sea el caso. Por ello según lo indicado en su página web toda información que sea registrada en el Seace tiene valor de declaración jurada por ende su importancia al momento de ser utilizado por los Proveedores del Estado, las Entidades Públicas y otros usuarios autorizados tiene carácter de declaración jurada, así lo señala el osce (2009) “Es el medio oficial que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas, tales como procedimientos de selección electrónicos y el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”.

Basado en el artículo 47 de la Ley 30225 se establece el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado seace a través de su uso, permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, según lo expuesto en la misma página del osce menciona que el seace es una portal web de libre acceso para los usuarios, por lo que su contenido y la información que en ella se registre es responsabilidad de los Proveedores del Estado, de los árbitros y de las Entidades Públicas que realizan el registro; además en dicha plataforma se encuentra el registro de los documentos relacionados al proceso, así como laudos, conciliaciones y modificaciones contractuales. El uso de la plataforma es obligatoria por las entidades;

ya que es la principal herramienta de publicidad por la cual todas las entidades están sujetas a brindar información de sus procesos de contrataciones (actos preparatorios, selección y la ejecución contractual). Teniendo relación a lo mencionado por Soto y Quiñones (2017) señala que “La modernización de los sistemas de compras públicas, constituye uno de los procesos de mayor impacto transversal que ha emprendido el estado peruano cuyo interés principal es mejorar sus prácticas de gestión para hacerlas más eficientes, transparentes y de beneficio para los ciudadanos (...)” (s.p). En relación a ello Vergara (2011) señala que “Hoy en día, al ser un sistema de acceso público, permite fiscalizar e identificar posibles actos de corrupción o inconducta funcional” (p.210). En dicha plataforma se registran todos los documentos que guardan relación con el proceso de los contratos, así como los actos preparatorios, selección, ejecución contractual, además de sus posibles modificaciones, incluyendo laudos arbitrales, conciliaciones, informes sobre las órdenes de compras y servicios entre otros. En relación a las utilidades con la que cuenta el seace Vergara (2011) señala “Es una herramienta de muchísima utilidad. Considero que ha sido uno de los más grandes aciertos para uniformizar procesos, transparentar los procesos de contrataciones, promover la participación de pluralidad de postores y permitir la vigilancia social” (p.213). Es la unión de la publicidad, la eficacia y la transparencia en beneficio de los ciudadanos que en forma indirecta son parte del proceso, además:

La participación ciudadana es un proceso legitimador en la medida en que logra la interrelación entre los funcionarios del Estado, las EFs [Entidades Fiscalizadoras Superiores] y el ciudadano. Este vínculo permanente entre quienes administran los recursos públicos, quienes los vigilan y quienes perciben los beneficios y se preocupan por su adecuada gerencia, determina un escenario propicio para favorecer el buen uso de los recursos públicos. (Declaración de Cartagena de Indias, 2006, p.17)

Además dentro del reglamento de la ley N° 30225 hace mención al Registro Nacional de Proveedores RNP quienes son los que proveerán de bienes, servicios,

consultoría y ejecución de obras a las diferentes entidades, por ello los proveedores que no estén inscritos en dicho registro no podrán acceder a realizar contrataciones con el estado. Los proveedores forman parte del RNP mediante el procedimiento de inscripción, cuyos requisitos se indican en el Reglamento. Dicha inscripción tiene vigencia indeterminada, no obstante en el artículo 12 del mencionado reglamento, indica que el OSCE puede retirar al proveedor en caso no actualice su información, cuando su información financiera sea insolvente o cuando el mismo proveedor lo solicite.

Por último mediante Decreto Legislativo N° 1018 Decreto que crea la Central de Compras Públicas - Perú Compras establece que tienen la facultad de realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades, además brindan asesoramiento a dichas entidades estatales que realicen Compras Corporativas facultativas, planificación y gestión de los procesos de adquisición. Así como facilitar la interacción de las entidades con los proveedores por medio del acuerdo marco, compras corporativas, subasta inversa.

Con respecto a la Legislación Internacional:

Con respecto a los demás países Latinoamérica que también cuentan con contrataciones con el estado, se toma como referencia a Chile, el cual cuenta para este aspecto con la ley 19.886 de Contrataciones públicas y reglamento (Base sobre los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios), para regular los contratos administrativos del estado para el abastecimiento tanto de bienes como servicios para que el estado pueda desarrollar sus funciones con normalidad. Existe una diferencia entre los bienes y el servicio, el primero enmarca la compra y /o el arrendamiento de productos o bienes muebles.

Todo procedimiento está reglamentado y esto se da en toda Latinoamérica, Chile no es la excepción, su sistema de contratación administrativa se encuentra regulado en su respectivo ordenamiento, en donde se exige un proceso previo de propuesta pública, Díaz y Rodríguez (2016) afirma que:

Cuando estima que una necesidad requiere de la actividad pública, es decir, cuando dicha actividad se transforma en una necesidad pública, aquella puede actuar por medio de los contratos administrativos, medio específico que dispone la Administración del Estado para dar solución concreta a determinadas necesidades públicas (p.37).

Con respecto a la Ley chilena N° 19886 se confirma que consiste en regulación del mercado de las compras públicas, así como mantener la igualdad y rechazar la discriminación. Además dicha ley crea instituciones como la Dirección de Compras y Contratación Pública y el Tribunal de Contratación Pública, pero también sistemas que sirvan de apoyo a la labor como el Sistema Electrónico de Compras y Contratación Pública, www.chilecompra.cl, de la mano con el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.

Las características de la ley chilena N° 19886 presenta la búsqueda de la máxima eficiencia y transparencia dentro del mercado de las compras públicas, significando un ahorro considerable para el estado al lograr aumentar la eficiencia, rapidez y productividad en los procesos de compra de los servicios públicos, además de promover la digitalización de los procesos en los organismos públicos lo que impactará en el comercio electrónico.

La ley con respecto a los contratos directos o trato directo establecen que estos pueden hacerse bajo las causales establecidas en la Ley de Compras o en el artículo 10 del presente reglamento, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada.

Con respecto a las compras públicas Díaz y Rodríguez (2016) expresa que:

El sistema de compras públicas fue introducido en Chile con el objetivo de establecer mecanismos de transparencia en los procesos de contratación y compras de la Administración Pública, así como para mejorar la eficacia y eficiencia de la competencia pública en los mecanismos de compra, mediante procedimientos expeditos y claros para todos, y también para asegurar la debida participación y desarrollo de la actividad económica de los particulares que participan con el estado (p.20).

Cabe indicar que la ley chilena también cuenta con su Reglamento de la Ley N° 19.886, la cual tiene como característica describir de manera clara y sencilla las normas de transparencia y procedimiento que se deberán aplicar a los procesos de adquisición establecidos en la Ley de Compras Públicas, este reglamento rige para los Servicios Públicos y Municipios de todo el país. Dicho reglamento menciona la aprobación del Convenio Marco (compra contra catálogo electrónico obligatoria, salvo que existan condiciones más ventajosas) y los contratos directos de forma excepcional.

Por otro lado la legislación de Ecuador nos brinda su normativa que es la Ley de Contratación Pública. En esta ley (RO 272: 22-feb-2001) se distinguen dos tipos de procedimientos en función de la cuantía del correspondiente presupuesto referencial: licitación y Concurso Público de Ofertas. Además abarca las garantías, procedimientos, nulidad del contrato, incluso de sanciones si es que no se ejecuta el contrato.

La ley (RO 272: 22-feb-2001) hace mención en el caso de la contratación directa este se puede realizar por falta o inconveniencia de ofertas, es decir en caso de falta de ofertas o en que todas fueren rechazadas o inconvenientes la entidad tendrá que proceder con la contratación directa. Esta ley también menciona las prohibiciones de subdividir los montos. Asimismo la ley nos menciona con respecto a la fiscalización y supervisión que se tiene que realizar con la ejecución del contrato de obras respecto

a las etapas de construcción y supervisión, en el reglamento que expida la Contraloría General del Estado.

El Servicio Nacional de Contratación Pública tiene la finalidad de desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador ComprasPublicas, haciendo uso de la tecnología. En esta ley también se hace mención al Registro Único de Proveedores (RUP), como un sistema de información pública, además habilitar a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, con plena facultad para contratar según esta ley, cuya administración corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública.

Justificación

Es claro la existencia de la corrupción en el Perú ello se puede visualizar en las noticias diarias, lo que conlleva a tomar conciencia de los distintos debilidades que contienen los procesos en el Perú, ya sea en el ámbito civil, penal, laboral e incluso administrativa, y junto con esas debilidades llega la oportunidad de aprovechamiento de algunos agentes públicos para un beneficio propio; lo cual hizo que tomara interés en las gestiones públicas, debido a las irregularidades y corrupción evidenciado en la cantidad de procesos tribunales de contrataciones con el estado, lo que motivo el interés en la investigación sobre las contrataciones con el estado, ya que en este ámbito está en juego el interés monetario, el cual es la fuente principal de donde nace la corrupción. Viéndose en la necesidad de la creación de un ente fiscalizador.

Por ello el interés de analizar las problemáticas que se presentan a la largo del proceso de contratación con el estado permitiendo llegar a los puntos débiles en donde se debe reforzar de forma exhaustiva las fiscalizaciones realizado por el OSCE para disminuir y en el mejor de los casos detener la corrupción y las irregularidades que se

presenten; permitiendo a los agentes encargados de las contrataciones de las entidades públicas acciones más precisas, rápidas y eficaces en beneficio a la entidades que requiere dicho bien, servicio y obra.

Lo que se quiere lograr con el desarrollo del presente trabajo es entender las causas que conllevaron a la fiscalización y el por qué hasta el día de hoy es tan difícil y con ello lento, la lucha contra la irregularidades dentro las contrataciones, esquivando o empañando que los procesos sean transparentes, lo que se quiere es que dichas prácticas sean arrancadas, poniendo fin a la misma.

1.2. Formulación del problema

Problema General

¿Cuáles son las causas de la fiscalización realizado por el organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019?

Problema Específico

¿Cuál es la percepción de los contratantes y usuarios, respecto a la intervención del OSCE, Lima 2019?

¿Cuáles son los aciertos de la creación del SEACE para las contrataciones con el estado?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Identificar cuáles son las causas de la fiscalización del organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019.

Objetivos específicos

Determinar cuál es la percepción de los contratantes y usuarios, respecto a la fiscalización del OSCE, Lima 2019.

Identificar cuáles son los aciertos de la creación del SEACE en las contrataciones con el estado.

CAPÍTULO II:METODOLOGÍA

En cuanto al tipo de investigación utilizado en el presente trabajo, se ha hecho uso de diferentes tipos ya que según Arias (2012) indica que “Independientemente de

su clasificación, todos los tipos de investigación, y al no ser excluyentes, un estudio puede ubicarse en más de una clase” (p. 23).

Dicho lo anterior, el tipo de investigación que se ha utilizado en el presente trabajo según su nivel, es descriptiva, explicativa y correlacional. Y según el enfoque está ubicado de forma cualitativa.

Nivel

Se ha hecho uso de una investigación descriptiva, ya que como menciona Arias (2012) “El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p.23). Debido a que presenta una descripción detallada de la realidad del problema, el cual será objeto de estudio porque describe la realidad del problema, las causas que dio lugar a la creación de un ente fiscalizador, así como la función que ejerce en los contratos con el estado. Además de dar a conocer cuáles son las debilidades e irregularidades con que se lucha en el afán de llegar a cumplir una buena gestión en los contratos públicos.

En cuanto a la investigación explicativa, se analiza la relación causal de un problema y las causas generadoras del problema, por lo que encaja en el trabajo, ya que explica a través de las causas la importancia de la función fiscalizadora de los contratos en concordancia de lo mencionado por Arias (2012) indicando que “Se encarga de buscar el por qué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto (...)” (p.26), por lo que explica la búsqueda de las diferentes esferas como lo es la ética, la corrupción, hasta en entorno sociológico, la que ha conllevado a un funcionamiento fiscalizador, en búsqueda de las causas de la fiscalización en los contratos con el estado que incluye las variables de la investigación para llegar a exponer dicha realidad. Así como lo indica Arias (2012) “Consiste en la

caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 24). Para un mejor entendimiento no solo se busca describir sino también explicar por medio del estudio documental tal como lo indica Cazau (2006) “Va más allá de la simple descripción de la relación entre conceptos, estando dirigido a indagar las causas de los fenómenos” (p.28).

Por otro lado la investigación correlacional es donde se verificará la relación entre las variables, así como la relación entrega de causa-efecto en una situación problemática. Según lo indicado por Cazau (2006) “Más concretamente, buscan establecer si hay o no una correlación, de qué tipo es y cuál es su grado o intensidad (cuán correlacionadas están)” (p.27).

Es la búsqueda de demostrar como la relación entre las variables tales como el contrato y la fiscalización se relación entre si desencadenando una causa y efecto del por qué existe un ente fiscalizador como lo es el OSCE para los contratos públicos y salvaguardar los intereses del estado, es decir como una variable tiene efecto en otro tal como lo menciona Cazau (2006) “El propósito principal de la investigación correlacional es averiguar cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas, es decir, el propósito es predictivo” (p.27).

Teniendo como fin que la relación de las variables explique la causa y el efecto del estudio de ambos como lo refiere Arias (2012) “Su finalidad es determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre dos o más variables (...). Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno” (p. 25).

En base a la mencionado en el trabajo se analiza como es el comportamiento de la variable de los contratos públicos en relación a cómo se comporta con el de la fiscalización. Según Hernández, Fernández y Baptista (citado por Arias, 2010) “La utilidad y el propósito principal de los estudios correlativos es saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relaciones” (p.25).

Enfoque

Por último en cuanto al enfoque, el presente trabajo es cualitativo basado en la afirmación de las preguntas de la investigación haciendo uso de la recolección y análisis de los datos, ya sea información de revistas, documentos, libros, información virtual, especialistas en dicho ámbito como lo menciona Ruiz (2012) “Es la insistencia en utilizar múltiples fuentes de datos más que su dependencia de una sola fuente” (p.21). Y después de recolectar los datos de tesis, libros e información relevante sobre la gestión de los contratos así como el Osce, se busca el análisis de ello para dar respuesta a las preguntas realizadas en base a fuentes de investigación.

Dicho enfoque se basa en la realidad en la cual se presenta la investigación sin manipular la información por ello Pérez (2002) afirma que:

La metodología cualitativa integra una perspectiva multidisciplinar para conocer una realidad social dada y, en general, de ningún estudio se podrá decir si es de un tipo u otro, dado que todas las disciplinas que configuran la investigación cualitativa deberían estar presentes a la hora de hacer un buen diseño y, sobre todo, un buen análisis y una buena interpretación (p.376).

En conclusión el presenta trabajo es una investigación con enfoque cualitativo, y de nivel explicativa, descriptiva y correlacional.

2.1.Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

La información con la que se cuenta tanto en la muestra como en la población es objeto de análisis para poder dar respuesta a nuestro problema investigación.

Población

La población tomada en el presente trabajo es de 80 resoluciones emitidas por el tribunal de contrataciones con el estado en Lima en el año 2019 en base a irregularidades que se presentan durante el proceso de selección en los contratos públicos, dicha información es extraído del portal osce, asimismo se cuenta con la opinión de personal experto en contrataciones con el estado y una encuesta a personas de interés.

Muestra

Según lo referido por Bayardo (1987) “Es una parte de la población en estudio, seleccionada de manera que en ella queden representadas las características que distinguen a la población que fue tomada” (p.9).

En base a ello se considera como muestra el análisis de 24 resoluciones emitidas por el tribunal de contrataciones con el estado en Lima en el año 2019 las cuales se encuentran en el portal osce en la opción del tribunal, además se tomará nota del especialista en contratos con el estado el señor Tito Ezcurre personal responsable de las licitaciones con el estado con una experiencia de 10 años en dicha área y el especialista Dany Martínez Trujillo docente especialista en Contrataciones públicas, máster en Derecho Empresarial con una experiencia de 16 años; asimismo para la encuesta se tomó la opinión de estudiantes del último ciclo de la carrera de Derecho, contadores, policías con sólidos conocimientos en el ámbito administrativo.

En este punto se ha hecho la selección de personal con experiencia con determinadas características como lo menciona Bayardo (1987) “La idea está asociada

a aquel conjunto de individuos, grupos, instituciones, materiales educativos, etc., que por tener determinadas características han sido seleccionados (...)” (p.8). Con respecto a la cantidad de la muestra se ha tenido en consideración la relevancia que cuenta cada persona de estudio como lo refiere Bayardo (1987) “Las características y la amplitud de la población a estudiar son determinante por el investigador dependiendo tanto de los objetivos de su investigación (...)” (p.8).

Tabla 1

Resoluciones del "Tribunal de Contrataciones del Estado" -Lima 2019

Proceso	Cantidad
Licitación Pública	10
Adjudicación Simplificada	7
Concurso Público	5
RNP	2
Total general	24

Fuente: <https://portal.osce.gob.pe/osce/resoluciones-del-tribunal-de-contrataciones-del-estado-2019>

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

En el presente trabajo se tomaron en cuenta diferentes técnicas e instrumentos. Según lo referido por Arias (2012) “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades: oral o escrita, la entrevista, el análisis documental, análisis de contenido” (p.111), sin embargo el uso de una técnica con lleva al uso de un instrumento que lo ayude a la recolección por ello Arias (2012) menciona “Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: fichas, formatos de cuestionario, guía de entrevista, lista de cotejo, escalas de actitudes u opinión, grabador, cámara fotográfica o de video, etc.” (p.111).

Documental

Se utilizó la técnica documental junto a su instrumento el análisis documental, ya que se extrajo información de las resoluciones emitidas por el tribunal de contrataciones con el estado del portal osce, dentro del enlace del tribunal donde se ubica las resoluciones, asimismo se realizó la búsqueda en revistas, libros virtuales, e información web en repositorios, tesis antes realizadas en los temas de interés como las deficiencias en la gestión de los contratos públicos, las irregularidades en el proceso de selección, la importancia del osce e información relacionada a los contratos públicos, logrando discernir información relevante para el trabajo, lo que permitió tener un enfoque de los problemas con los que se cuenta dentro de la gestión pública en las entidades, la cual debe de llevarse con cabalidad en conforme a la normas, sin embargo en muchas ocasiones no siempre se ciñen a la misma.

Entrevista

Otra técnica utilizada es la entrevista ya que como menciona Díaz, Torruco, Martínez y Varela (2013) “Es muy ventajosa principalmente en los estudios descriptivos (...)” (s.p).

Para ello se elaboró el instrumento de la guía de entrevista con 17 preguntas cuyo contenido está relacionado al objetivo del trabajo en cuanto a la función de la fiscalización, las complicaciones que surgen de los contratos públicos y los aciertos del seace y su beneficio en cuanto a la transparencia y publicidad con preguntas abiertas al especialista entrevistado, lo que permitirá dar respuesta al objetivo plantado en la investigación sin limitar su opinión; según menciona Canales (citado por Díaz, Torruco, Martínez y Varela, 2013) indica que es “La comunicación interpersonal

establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto” (s.p).

La entrevista se desarrollará de forma virtual por medio de mensajería Gmail haciendo uso de las facilidades que brinda tecnología así como lo menciona Ruiz (2012) “La entrevista individual hablada, hasta la entrevista de grupo, o las desarrolladas por correo o teléfono (...)” (p. 167).

El especialista entrevistado podrá tomar en cuenta situaciones de años anteriores u actuales al momento de dar respuesta a las interrogantes el objetivo es contar con información útil.

Encuesta

Se hará uso la técnica de la encuesta junto a su instrumento el cuestionario, la cual contará con 11 preguntas dirigidas a estudiantes del último ciclo de la carrera de Derecho, contadores, policías, trabajadores administrativos con sólidos conocimientos en relación al tema a tratar con el objetivo de analizar la perspectiva con respecto a la fiscalización.

La encuesta será por medio del método de Likert, siendo esta una escala de medición nos será útil para calcular de forma proporcional la respuesta de los encuestados así como lo menciona Malhotra (2004):

Llamada así por su inventor. Rensis Likert, la escala de Likert es una escala de medición altamente utilizada que requiere que los encuestados indiquen el grado de acuerdo o desacuerdo con cada una de las series de afirmaciones (...). En general cada reactivo de la escala tiene cinco categorías de respuesta, que van de "muy en desacuerdo" a "muy de acuerdo" (p. 258).

Dichos resultados serán calculados por medio de una sumatoria para medir cada pregunta de la encuesta según lo referido por Malhotra (2004):

Para realizar el análisis, a cada afirmación se le asigna una puntuación numérica que va de -2 a +2 o del 1 al 5. El análisis se puede realizar en forma de reactivo por reactivo (análisis del perfil),

o se puede calcular una puntuación total (sumada) para cada encuestado sumando los reactivos.
(p.258)

Tabla 2

Cinco categorías de respuesta según la escala de Likert

Muy en desacuerdo	Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

Fuente: Investigación de mercados: un enfoque aplicado (p.259)

2.3. Procedimiento

Procedimiento de recolección de datos

En cuanto al procedimiento de datos, se realizó el uso de técnicas e instrumentos para la recolección de los datos más relevantes. Y en base a lo obtenido se procedió a su análisis como lo menciona Sampieri (2014) "La recolección y el análisis ocurren prácticamente en paralelo" (p.418).

Primero se hizo uso de la técnica documental y se recolecto las resoluciones emitidas por el tribunal de contrataciones del estado dicha información puede ser encontrada en el portal del osce en la opción "Tribunal" y seguido "Resoluciones emitidas por el Tribunal" de las diferentes salas, solo siendo seleccionada las resoluciones referentes al departamento de Lima del año 2019, se consideró las resoluciones fundados e infundados, por los diferentes tipos de procesos y adquisición (bienes, servicio, obra) y diferentes métodos de procesos como licitación pública concurso público.

Siguiendo con la técnica documental también se contó con la recolección de datos de revistas, paginas académicas, bibliotecas virtualesnoticias, revistas, páginas

web, consultas de tesis, se incluyeron artículos de importantes universidades reconocidas en el Perú como la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como bibliotecas virtuales (Scielo, Redalyc, google académico, etc.), en idioma español de países Latinoamericanos entre los años 2010 y 2019. Se consideró palabras claves como contratos públicos, fiscalización, corrupción, los cuales fueron ingresados en la base de datos de las bibliotecas virtuales antes mencionadas. Además dicha recolección está relacionado a las variables antes mencionadas, lo que permite que la aportación de la información sea más exacta y útil, ya que delimita la búsqueda.

Segundo, se utilizó la técnica de la entrevista para la recolección de datos, implementando la guía de entrevistas en el cual haciendo uso de la tecnología se logró realizar las preguntas al especialista en el área de licitaciones y al especialista en contratos públicos, quienes fueron consultados por medio la plataforma google a través del correo de Gmail.

Por último se recolecto datos por medio a la técnica de la encuesta, por ello se elaboró una encuesta de 11 preguntas a personas de interés que tenga relación con el trabajo o sólidos conocimientos. Se consideró a estudiantes del último ciclo de la carrera de derecho, trabajadores del área administrativa en empresas públicas y privadas. Dicha encuesta se realizó a través de la plataforma que nos brinda google drive, luego se brindó el enlace a los encuestados donde dicho resultado se reflejaba en el repositorio del google drive en formato Excel lo que hizo más fácil de manipular la información y obtener un estadístico de todas las respuesta.

Procedimiento de tratamiento y análisis de datos

Por otro lado en cuanto al tratamiento y análisis de datos, en base a la recolección de datos, la información recolectada fue analizada, tomándose en cuenta el análisis de

las causas de la fiscalización realizado por el organismo supervisor de contrataciones con el estado en base a la muestra de las resoluciones obtenidas del portal del osce. Con la cual buscamos dar respuesta a nuestro objetivo general: Identificar cuáles son las causas de la fiscalización realizado por el organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019, por la cual se registró toda la información relevante de las 80 resoluciones en un archivo Excel, luego de verificar el contenido de cada resolución solo se filtró información relevante para el trabajo, el cual era las resoluciones de Lima del año 2019. Llegando a identificar las irregularidades que se presentan dentro del proceso de selección en el año 2019, y la importancia por la cual se debe contar con un ente fiscalizador.

En cuanto a la técnica de la entrevista y la encuesta fueron de utilidad para poder dar respuesta al objetivo específico 1 y 2, determinar cuál es la percepción de los contratantes y usuarios, respecto a la intervención del OSCE, Lima 2019 e identificar cuáles son los aciertos de la creación del seace para las contrataciones con el estado, lo que permitirá tener información real de la perspectiva de los encuestados en cuanto a la importancia del seace, que tan útil es contar con dicha plataforma en las contrataciones con el estado y cuál es la aprobación con la que cuenta el osce, enfocado en las irregularidades que se denotan en los procesos de selección.

En la técnica de la encuesta se utilizó el instrumento del cuestionario, el cual se realizó a través de la plataforma, una vez enviado el enlace al encuestado, este último al terminar con la encuesta de manera automática llegaba los resultados a la plataforma google drive, por lo que dentro del repositorio de google drive se realizó la descarga en formato Excel lo que permitió filtrar la información por pregunta y realizar un

cuadro estadístico con porcentaje para identificar las preguntas con mayor aprobación y las de menor aprobación.

En cuanto a la entrevista dicha guía de entrevista fue enviado por correo Gmail a los especialistas en un formato elaborado por el investigador, donde el especialista podía responder a las preguntas de manera libre, ya que eran preguntas abiertas en base a la opinión de cada uno. Al recibir el formato de la entrevista ya desarrollada se realizó la selección de las preguntas más relevantes que den respuesta al objetivo.

Al final del tratamiento de datos de cada técnica lo que se busca es analizar a través de toda la información relevante las diferentes esferas por la es pertinente la presencia de un ente fiscalizar en los contratos públicos.

En cuanto a los aspectos Éticos en la presente investigación se debe considerar que no se está vulnerando las normas establecidas en el manual APA, respetando los derechos del autor así como los parámetros establecidos por la real academia, además de los metodológicos, siguiendo lo dispuesto por la casa de estudio.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En esta parte de la investigación se va a describir los resultados en base a las resoluciones tomadas de la muestra, la encuesta realizada a los colaboradores y por último la entrevista brindada a los especialistas teniendo como eje los objetivos planteados y dar respuesta al mismo.

De acuerdo a mi investigación se ha logrado el objetivo general:

Identificar cuáles son las causas de la fiscalización del organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019, cuyos resultados obtenidos se presentan a continuación:

Resultado Documental

Se analiza las causas por la que es importante el osce de la muestra obtenida, se evidencia que según el método de contratación el que incurre en mayor cantidad son los procesos de Licitación pública y en menor grado los que son por responsabilidad

en el trámite en el Registro Nacional de Proveedores. Por lo que dichos procesos son los más recurrentes o fueron los más propensos a ser revisados por el osce en Lima durante el año 2019. Las constantes irregularidades causan una fiscalización.

Tabla 3

Resoluciones según el método de contratación, Lima 2019

Proceso	Cantidad
Licitación Pública	10
Adjudicación Simplificada	7
Concurso Público	5
RNP	2
Total general	24

Fuente: <https://portal.osce.gob.pe/osce/resoluciones-del-tribunal-de-contrataciones-del-estado-2019>



Figura 1: Porcentaje de resoluciones del TCE según el método de contratación

Como se visualiza en la figura 1 se puede apreciar que un 42% son observaciones en los procesos de licitaciones públicas en el cual ha tenido que intervenir el osce y en consecuencia el TCE, seguido de un 29% en adjudicación simplificada y en menor cantidad los procesos de concurso público con un 21%. Al final las observaciones

menos propensas en el departamento de Lima son las que se dan por alguna responsabilidad por parte del proveedor en el Registro Nacional de Proveedores en un 8%.

Por otro lado según el tipo de adquisición ya sea bien, obra o servicio se ha observado que la mayor intervención fiscalizadora del osce se da en los procesos por adquisición de bienes y en menor cantidad en obra; llegando identificar que la mayor frecuencia en irregularidades se da en la compra de bienes que al ser tangible es más vulnerables a las malas prácticas de los funcionarios y por ende el osce debe intervenir

Tabla 4

Resoluciones del TCE según tipo de Adquisición-Lima 2019

Adquisición	Cantidad
Bienes	13
Servicio	8
Obra	3
Total general	24

Fuente: <https://portal.osce.gob.pe/osce/resoluciones-del-tribunal-de-contrataciones-del-estado-2019>

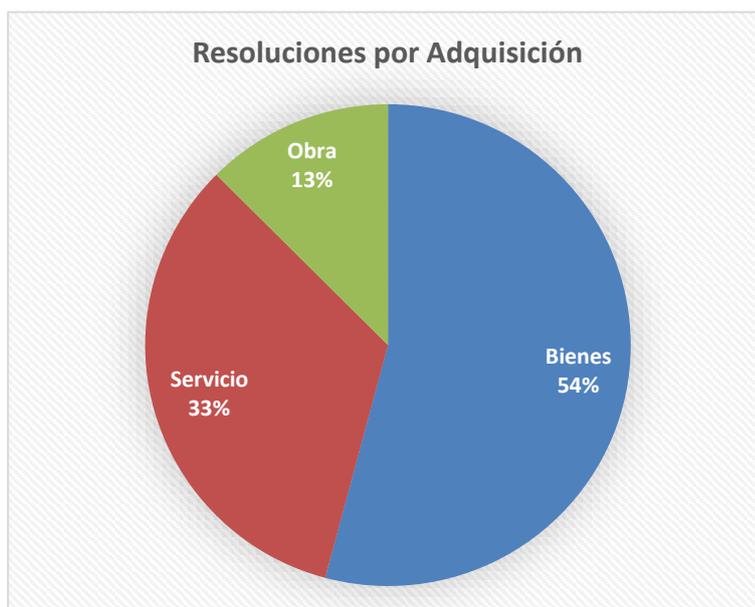


Figura 2: Porcentaje de resoluciones del TCE según el tipo de adquisición

En cuanto a la figura 2 se analiza las causas por la que es importante contar con el OSCE. Considerando que los resultados logrados en las tablas 4 se puede verificar que la mayor irregularidad por la que el OSCE interviene es por malas prácticas en la mayoría con un 54% en adquisición de bienes, seguido por 33% en servicios y un menor porcentaje 13% en obra.

Con respecto al objetivo específico 1 y 2:

Determinar cuál es la percepción de los contratantes y usuarios, respecto a la fiscalización del OSCE, Lima 2019, así como identificar cuáles son los aciertos de la creación del SEACE en las contrataciones con el estado, también se ha logrado obtener resultados en cuanto a la fiscalización del OSCE y los aciertos que ha tenido la creación de la plataforma del SEACE, cuyos resultados fueron alcanzados por medio de una encuesta y entrevista, categorizado en la respuesta del método Likert.

Resultado de la encuesta

El contenido de la encuesta fue de 11 preguntas relacionadas al objetivo para dar respuesta al mismo, cuyas categorías de las preguntas fueron desde De muy acuerdo hasta muy en desacuerdo para tener como resultado la percepción de los profesionales con respecto a las contrataciones con el estado. A continuación se detalla el cuestionario de la encuesta:

1.- ¿Considera que las contrataciones con el estado se da con transparencia?

Tabla 5

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
3	0	2	16	3	24
12%	0%	8%	67%	13%	100%



Figura 3: Encuesta

El 67% de las personas encuestadas manifiesta que las contrataciones con el estado no se realiza con transparencia seguido por un 13% con muy en desacuerdo, mientras que en menor cantidad solo el 12% está de acuerdo en su transparencia, un 8% indica una posición neutral, npositiva ni negativa.

2.- ¿Considera que existe una correcta gestión en las contrataciones con el estado?

Tabla 6

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
0	0	4	17	3	24
0%	0%	17%	71%	12%	100%



Figura 4: Encuesta

En relación a la siguiente pregunta el mayor porcentaje de los encuestados respondió de forma negativa, considerando que la gestión de las contrataciones con el estado no denota una correcta gestión, por lo cual es razonable contar con un ente fiscalizador y de ahí su importancia; mientras que un 71% indica estar en desacuerdo y un 12% muy en desacuerdo, mientras que solo el 17% no está desacuerdo ni de acuerdo ni en desacuerdo.

3.- ¿Considera que es importante la intervención del osce en el proceso de selección en los contratos con el estado?

Tabla 7

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
10	4	4	5	1	24
41%	17%	17%	21%	4%	100%



Figura 5: Encuesta

En la siguiente pregunta la percepción de los encuestados es que el 41% está de acuerdo en consideración que es importante contar con la intervención del organismo fiscalizador en el proceso de selección en las contrataciones con el estado, seguido de un 17% muy de acuerdo de lo relevante que es contar con dicho ente, es decir existe un nivel elevado en la aprobación de los encuestados con respecto a la intervención del osce, mientras que el 21% está en desacuerdo con la intervención del osce y un porcentaje menor con el 4% está muy en desacuerdo, solo el 17% respondió neutral.

4.- ¿Considera que la intervención del osce ayuda a disminuir la corrupción en los contratos con el estado?

Tabla 8

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
7	2	9	5	1	24
29%	8%	38%	21%	4%	100%

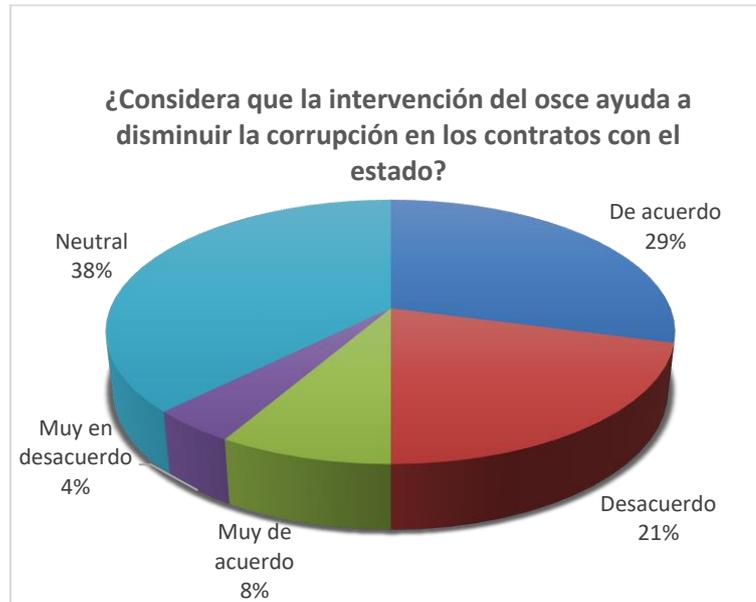


Figura 6: Encuesta

La percepción de los encuestados es que el 29 % está de acuerdo seguido de un 8% muy de acuerdo con que la intervención del osce ayuda a disminuir la corrupción en los que se ven envueltos algunos contratos con el estado en beneficio propio a los que intervienen en el mismo, y el 38 % respondió neutral es decir existen intervención en los que el osce realiza una excelente labor de sus funciones, así como existen casos en que consideran que no ayudan; mientras un 21% está en desacuerdo, seguido de un 4% muy en desacuerdo, considerando que la intervención del osce no es de ayuda.

5.- ¿Considera que uno de los obstáculos para el desarrollo óptimo en los contratos con el estado se debe a la corrupción de los funcionarios?

Tabla 9

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
6	12	2	3	1	24
25%	50%	8%	13%	4%	100%



Figura 7: Encuesta

El 25% de los encuestados respondió de acuerdo y el 50% muy de acuerdo considerando que un obstáculo para el óptimo desarrollo de los contratos públicos se debe a la corrupción de los funcionarios por lo que al ser el mayor porcentaje la percepción de los encuestados se entiende la necesidad de contar con el osce, mientras el 13% está en desacuerdo y el 4% muy en desacuerdo atribuyéndolo a otro factor, se obtuvo una respuesta neutral del 8%.

6.- ¿Considera que uno de los factores de la intervención del osce se debe a las malas prácticas realizadas por algunos proveedores?

Tabla 10

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
11	4	4	3	2	24
46%	17%	17%	12%	8%	100%



Figura 8: Encuesta

La mayor cantidad de porcentaje con un equivalente al 46% indica que esta de acuerdo y el 17% muy de acuerdo afirmando que la intervención del osce está justificado por las malas prácticas que realizan algunos proveedores dentro del proceso en las contrataciones con el estado, evidenciándose la intervención del fiscalizador, mientras que en un porcentaje menor del 12% está en desacuerdo y el 8% muy en desacuerdo con respecto a la intervención del osce en dichas malas prácticas, solo un 17% se mantiene neutral en su respuesta.

7.- ¿Considera que existe malas prácticas realizadas por funcionarios en los contratos con el estado?

Tabla 11

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
7	11	2	3	1	24
29%	46%	8%	13%	4%	100%



Figura 9: Encuesta

Existe un nivel alto con un 46% en la respuesta de muy de acuerdo y 29 % de acuerdo, los encuestados consideran que existe un alto nivel de malas prácticas realizadas por los funcionarios por ello es oportuno una fiscalización, con un menor porcentaje de tan solo 13% en desacuerdo y 4% muy en desacuerdo, es decir consideran que no existe malas prácticas por los funcionarios dentro de los contratos, y un 8% respondió neutral.

8.- ¿Considera que el personal que trabaja en las entidades públicas es confiable?

Tabla 12

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
2	0	9	9	4	24
8%	0%	38%	37%	17%	100%

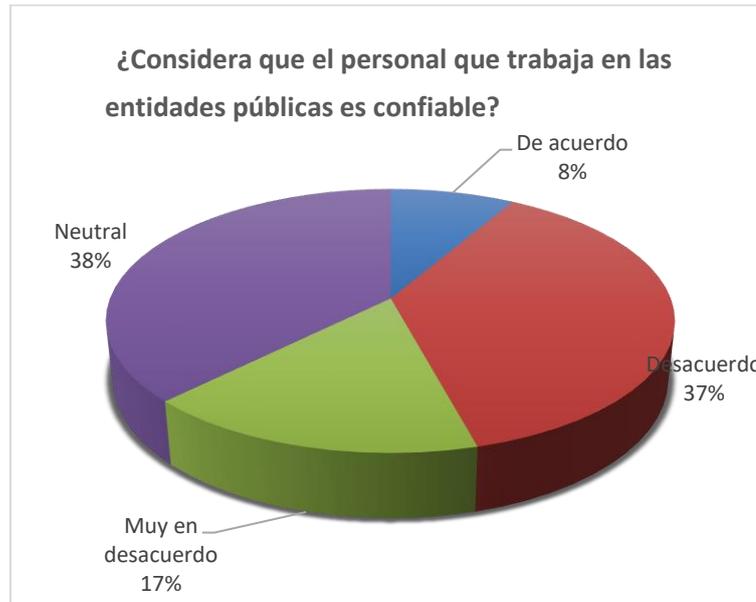


Figura 10: Encuesta

El 37% respondió en desacuerdo y el 17% muy en desacuerdo, lo que conlleva a un nivel mayor de percepción negativa por parte de los encuestados al tratarse de las entidades públicas, por lo que el encuestado no considera que el personal de las entidades públicas sea de confianza, por otra lado solo el 8% está de acuerdo en la confiabilidad del personal que trabaja en las entidades públicas, mientras el 38% respondió neutral.

9.- ¿Considera que dentro del proceso de selección existe alguna preferencia por parte de los funcionarios hacia algunos proveedores?

Tabla 13

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
5	12	3	4	0	24
21%	50%	12%	17%	0%	100%

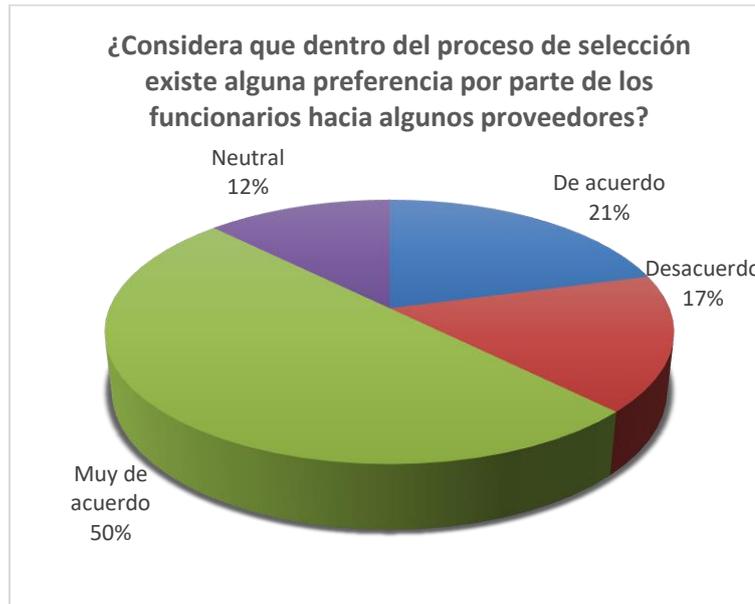


Figura 11: Encuesta

Se obtuvo que el 50% está muy de acuerdo y el 21% está de acuerdo, por lo que la percepción de la mayoría de los encuestados es que dentro del proceso de selección existe funcionarios que tiene preferencia por algunos proveedores por diferentes motivos, mientras solo el 17% se consideró en desacuerdo, indicando que no existe dicha preferencia por parte del funcionario hacia un proveedor, los demás respondieron neutral con 12%.

10.- ¿Considera que la creación del seace es una herramienta útil para el osce?

Tabla 14

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
8	1	11	2	2	24
38%	4%	42%	8%	8%	100%



Figura12: Encuesta

La mayoría con un 38% de acuerdo considera que la herramienta del seace es útil para el osce y el 4% está muy de acuerdo, solo un porcentaje menor del 8% respondió en desacuerdo al igual que muy en desacuerdo, con un 42% neutral.

11.- ¿Considera que el osce está cumpliendo con sus funciones en las contrataciones con el estado?

Tabla 15

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
6	0	4	12	2	24
25%	0%	17%	50%	8%	100%

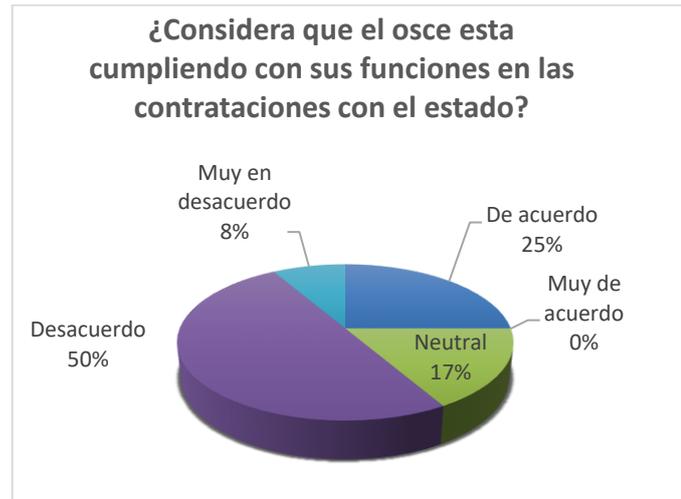


Figura 13: Encuesta

El porcentaje de 25 % está de acuerdo en que el osce realiza o está cumpliendo con sus funciones en las contrataciones con el estado como ente fiscalizador. Con un porcentaje de 50% en desacuerdo.

Resultado de la entrevista

En el resultado obtenido en la guía de entrevista realizado al especialista Tito Ecurra con 10 años de experiencia en contrataciones con el estado con poder de decisión dentro de su empresa como único personal a cargo de dichos contratos públicos, así como el especialista Danny Martínez Trujillo con 16 años de experiencia en contrataciones con el estado y master en derecho empresarial para dar respuesta a nuestro objetivo con respecto a la plataforma del seace y así como a la función del osce. A los que se les brindó una guía de entrevista con 17 preguntas para que sea respondida según su perspectiva y su experiencia. Dando como resultado las siguientes respuestas en base a las preguntas de la entrevista.

Una de las preguntas de la entrevista fue cuáles son los pasos mínimos para evitar una observancia del osce, la cual tuvo como respuesta según el especialista Martínez (2020) lo mínimo es cumplir con la ley, el pago de las tasas, así como mantenerse

actualizado en el RNP, y que el bien, servicio u obra que entregue sea íntegro a lo solicitado por la entidad con garantía. Por su parte Ezcurra (2020) concuerda con el RNP, además indica de estar habilitado en la sunat y cumplir íntegramente con las bases brindadas. Ambos especialistas coinciden en que al cumplir con lo mínimo que se solicita para contratar con el estado no se tendrá ninguna observación del osce.

En dicho resultado de la entrevista se denota la importancia del osce en cuanto a la función que ejerce Ezcurra(2020) refiere que la existencia del osce hace que los contratos sean eficientes e íntegros, además de competitivos por la existencia de varios proveedores. Coincidiendo ambos especialistas en que la labor que realiza que realiza el osce es eficaz Martínez (2020) menciona que si bien es cierto el osce cumple con ello, también existen entidades reacias a ser fiscalizadas y buscan escapar de la norma; así mismo lo reafirma Ezcurra (2020) el osce supervisa que la normativa sea cumplida y ello promueve las buenas prácticas. Dichas buenas prácticas tanto para el proveedor como para los funcionarios de las entidades que estas presentes en el proceso.

Dentro de la entrevista también se expuso el tema de las irregularidades que surgen dentro de las contrataciones con el estado y la contribución del osce en disminuir dicho escenario, el especialista con 16 años en tema de contrataciones con el estado Martínez (2020) menciona que su contribución es de gran medida, ya que identifican los procedimientos que incurren en vicios y realizan las acciones correspondientes tanto a las entidades, empresas y personal involucrado en el proceso. No muy lejos de dicha opinión el especialista Ezcurra (2020) refiere que dicha contribución influye en que personas involucradas en el proceso eviten cometer irregularidades arriesgándose a ser observados, es como una forma de prevenir caer en malas prácticas.

Por otro lado en cuanto cuales con los pasos mínimos que debe tener el proveedor para evitar una observación del osce, Martínez (2020) señala estar de acuerdo a ley cumplir con el pago de las tasas respectivas, actualización del RNP, otorgamiento del bien con respecto a la garantías que ofrece por el bien que trasfiere o la obra que realiza, que la calidad de los bienes y obras que entreguen guarden el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a lo que corresponde dentro del plazo. En relación a ello Ezcurra (2020) menciona que debe estar registrado en el RNP (Registro nacional de proveedores), estar habilitado en la sunat, y cumplir con lo indicado en las bases de los procesos de selección y la normativa vigente. Se preguntó cuáles las buenas prácticas con las que cuenta el osce en el proceso de selección Martínez (2020) indicó que los diversos medios de fiscalización de control, visitas, inspecciones así como un tribunal que permite la observancia obligatoria de la norma en contrataciones con el estado en las instituciones, muy firme muy prestigiosa y contiene buenos especialistas, sumado a lo mencionado por Ezcurra (2020) permite contrataciones públicas transparentes, siguiendo procedimientos que contemplan identificar requisitos, evaluar proveedores, seleccionar, y solicitar cumplan requisitos de calificación. En cuanto a de qué manera la función del osce es importante, Martínez (2020) señala que la fiscalización que realiza en las entidades e interviene para que la norma se cumpla a cabalidad. En base a ello Ezcurra (2020) menciona que promueve contrataciones íntegras, eficientes y competitivas.

Con respecto a los beneficios que brinda la plataforma seace a los proveedores Martínez (2020) indica que otorga el beneficio de publicidad donde vamos a conocer cuando alguien quiere comprar, qué entidad, que bien, servicio u obra, cronograma, plazos, etc. El especialista Ezcurra (2020) menciona que presenta todas las

convocatorias de las entidades del estado en un solo lugar, con sus plazos del proceso, y etapas definidas, además la facilidad de presentación electrónica de las propuestas.

En cuanto al uso, que tan amigable es la interacción con la plataforma del seace Ezcurra (2020) indicó que si es amigable, sin embargo hay algunos detalles que podría prestar a confusión, si no se usa regularmente. Además de lo señalado por Martínez (2020): es muy práctica, fácil, diversas formas de búsqueda, se puede visualizar los planes anuales, las normas, los procedimientos de selección, visualizar todo lo necesario, ya que el osce ha sabido que factores considerar, que características, que información considerar, y que al ser escaneados dicha información este en la plataforma seace y que todos lo pueden visualizarlo.

Además en consideración si el seace ha cumplido con los principios de transparencia y publicidad Martínez (2020) menciona siempre cumple con dichos principios, el problema es por el lado de los funcionarios que muchas veces se niegan a entregar documentación o lo suben a la plataforma de manera poco visible y tratan de buscar la salida a la norma. En relación a ello Ezcurra (2020) indica desplaza información clara y coherente, durante toda la etapa del procedimiento de selección”.

Por lo menciona anteriormente ambos especialistas consideran un su totalidad que el uso de la plataforma del seace es amigable, practica y que cumple con la publicad en loscontratos para que sea visualizado por todos y con ello brindar la transparencia y publicidad que se requiere.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Limitaciones

La principal limitación que se tuvo en el desarrollo del trabajo es la situación por lo que está pasando el país debido a pandemia por la cual las entrevistas y cuestionarios han tenido que ser realizados con herramientas tecnológicas, por lo que se dificultó más en la técnica de la entrevista a especialista, también existió cierta limitación en cuanto a la selección del personal para que desarrolle la encuesta y obtener el resultado.

Por otro lado en esta etapa de la investigación se dará a conocer todo lo expuesto con anterioridad en la etapa de los resultados, realizando un contraste con la información obtenida. En este espacio se llevará a cabo todo lo concerniente y relevante de la información obtenida que dará respuesta a nuestros objetivos con artículos, libros, antecedentes, estudios, todo lo obtenidos a lo largo de la investigación. Todo ello con el objetivo de dar una respuesta coherente a nuestros objetivos planteados, en cuanto a las causas de la fiscalización, la percepción de los contratantes y usuarios en la intervención del osce y por último los aciertos con los que cuenta la creación de la plataforma seace en relación a su utilidad para las contrataciones con el estado, detallado a continuación:

Objetivo General: Identificar cuáles son las causas de la fiscalización del organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019:

Con respecto a dicho objetivo la pesquisa nos permitió identificar varias de las causas por las que existe un ente fiscalizador, en principio los resultados obtenidos con respecto al análisis documental de las resoluciones emitidas por el tribunal de contrataciones del estado, se visualizó las diferentes y frecuentes irregularidades en los procesos de selección para la contratación con el estado, donde se evidenció las irregularidades en los procesos de licitación pública como se expide en la resolución N° 0038-2019-TCE-S4 sancionar a la empresa Proseguridad s.a por haber presentado documentación falsa (...). Pero el problema no siempre se da dentro del proceso sino también desde su inicio, cuando el proveedor decide contratar con el estado, ello en relación a la resolución N° 0007-2019-TCE-S2 (2019) que indica sancionar a la empresa Aguitel S.A.C. (...), por un periodo de seis (6) meses de inhabilitación temporal en su derecho de participar en procedimientos de selección y contratar con el

estado en sus responsabilidad en la presentación de información inexacta. Lo antes mencionado se respaldó con obtenido durante el cuestionario el estudiante de derecho Flankin Romero, Marco Ruiz, Juan Llerena, Doner Aylas, el técnico en sistemas y estudiante de derecho Elva Iglesias, la administradora Milagros Vizcarra, Nataly Prietto, Andrea Maldonado, Joselyn Martínez, el contador Luis Motta, están de acuerdo en que es importante la intervención del osce en el proceso de selección en los contratos con el estado, asimismo la administradora Andrea Maldonado, Frezzia Márquez, los estudiantes de derecho Juan José, Doner Aylas, Rosa Sabina, y las técnicos de sistemas y estudiante de derecho Elva Iglesias, Susan Higidio , la trabajadora social Maximina Larroche están de acuerdo en que la intervención del osce ayuda a disminuir la corrupción en los contratos con el estado, en cuanto al estudiante Flanklin Romero, Joselym Martínez, Abraham Flores, la administradora Sandra Palomino, Milagros Vizcarra, Pablo Huambachano, policía Jorge Ramos, y el contador Luis Motta tienen una opinión neutral con respecto a la pregunta formulada.

Sin embargo el problema no está solo proceso sino también desde el registro de los postores, en relación a ello la administradora Sandra Palomino, Milagros Vizcarra, Andrea Maldonado, Juan Llerena, la trabajadora social Maximina Larroche, los estudiantes de derecho Rosa Sabina, Joselyn Martínez, Marco Ruiz, Ricardo Bautista, Doner Aylas, y el contador Luis Motta están de acuerdo en que los factores de la intervención del osce se debe a las malas prácticas realizadas por algunos proveedores, tal como se señaló en la resolución N° 0012-2019-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado (2019) que menciona "Sancionar a la empresa Corporación de Defensa y Seguridad S.A.C (...) por la comisión de la infracción que estuvo tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la ley de

contrataciones del Estado (...), por haber suscrito contrato sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores-RNP, ello también regulado por la ley N° 30225 en mención de las condiciones que deben cumplir los proveedores. En relación a esto en la entrevista al docente y master en derecho internacional Martínez (2020) menciona que existen aspectos mínimos que debe tener un proveedor para no tener una observación del osce tales como el pago de tasas, actualizar el RNP, entregar un bien con todas las garantías. Seguido por el especialista Ezcurra (2020) debe estar registrado en el RNP (Registro nacional de proveedores), estar habilitado en la sunat, y cumplir con lo indicado en las bases de los procesos de selección y la normativa vigente.

Por otro lado en cuanto a los artículos de investigación se denota algunas variables que fortalecieron en dar respuesta al objetivo formulado como lo menciona en su tesis Herrera (2017) la gran debilidad es que no hemos alcanzado los niveles de control, solvencias más adecuadas. Teniendo relación con lo mencionado por Hernández (2012) los operadores de la norma se las han ingeniado para establecer procedimientos que desvirtúan el sentido de la norma. Estos problemas surgen al inicio y durante el proceso de las contrataciones como lo asegura Domínguez y Durand (2015) en la fase de programación y actos preparatorios surgen las principales deficiencias que son arrastradas a lo largo del proceso de contratación perjudicando las fases siguientes. Sumado a ello Cabanillas (2019) menciona muchos de estos se observa la poca transparencia que existen en el inicio y desarrollo de dichos procesos, perjudicados con estas fraudulentas negociaciones toda la comunidad peruana y obteniendo como resultado postores negociantes con funcionarios sobornados que al fin de adquirir un bien y servicio que nos dé una mayor satisfacción, obtendremos

deficiencia, daños y malos trabajos. Lo obtenido conllevó a causar la fiscalización según señala Cubillo (2015) un tipo de control que permite no sólo advertir las posibles carencias y su influencia sobre la gestión de los contratos, sino también recomendar las formas de fortalecer los flancos más débiles de la organización y de sus medios.

En cuanto a mi opinión las causas de la fiscalización son variadas, desde que inicia el proceso con la previa inscripción de los proveedores que a pesar que tener rango de declaración jurada no se ciñen a la norma, considerando que existe un ente regulador como el osce, hasta lo expuesto durante el proceso por la falta de transparencia e ineficiencia de malos funcionarios. Hay que tener en cuenta que primero se acepta el contrato con la disposición de una posterior fiscalización, ello en base a la necesidad de las instituciones que requieren por ejemplo la compra de bienes, por ejemplo un hospital no puede esperar dichos medicamentos, por ellos la entidad a la que será destinado dichos medicamentos debe realizar una revisión de lo adquirido, pero ello se dificulta cuando las mismas entidades son las que están envueltas en dichas malas prácticas que lejos de fiscalizar en beneficio del ciudadano encubren el hecho, por ello la lucha es la orquestación en conjunto de diferentes mecanismos para llegar una gestión eficiente.

Objetivo específico 1: Determinar cuál es la percepción de los contratantes y usuarios, respecto a la fiscalización del OSCE, Lima 2019:

En relación a dicho objetivo los hallazgos realizados con respecto al cuestionario se logró revisar cuál es el nivel de satisfacción en cuanto a la percepción en la función de la labor del osce por cuenta las administradoras Nataly Prietto, Andrea Maldonado, el estudiante de derecho Abraham Flores, Juan Llerena, la estudiante de derecho y docente Graciela Rodríguez, estudiante de derecho y técnico en sistemas Elva Iglesias

están de acuerdo en que el osce está cumpliendo con sus funciones en las contrataciones con el estado.

En relación a ello en la entrevista se preguntó cuáles las buenas prácticas con las que cuenta el osce en el proceso de selección Martínez (2020) indicó que los diversos medios de fiscalización de control, visitas, inspecciones así como un tribunal que permite la observancia obligatoria de la norma en contrataciones con el estado en las instituciones, muy firme muy prestigiosa y contiene buenos especialistas, sumado a lo mencionado por Ezcurra (2020) permite contrataciones públicas transparentes, siguiendo procedimientos que contemplan identificar requisitos, evaluar proveedores, seleccionar, y solicitar cumplan requisitos de calificación. En cuanto a la interrogante de qué manera la función del osce es importante, en base a su experiencia y percepción del contratante Martínez (2020) señala que la fiscalización que realiza en las entidades e interviene para que la norma se cumpla a cabalidad. En relación a ello Ezcurra (2020) señala que promueve contrataciones íntegras, eficientes y competitivas.

En relación a la investigación se identifica que para que haya una intervención del osce nace de una necesidad así lo afirma Díaz y Rodríguez (2016) cuando dicha actividad se transforma en una necesidad pública, aquella puede actuar por medio de los contratos administrativos, medio específico de que dispone la Administración del Estado para dar solución concreta a determinadas necesidades públicas. Además de lo señalado por la Declaración de Cartagena de Indias (2006) la participación del ciudadano es legitimador en la medida que logra interrelacionar entre los funcionarios, entidades fiscalizadoras y el ciudadano, dispone un escenario propicio para favorecer el buen uso de los recursos públicos.

Por lo que se evidenció que en beneficio del ciudadano la percepción no solo es del contratante sino también del ciudadano que será beneficiado a través de la entidad para la cual se compra lo requerido. Sin embargo la percepción de los participantes en ocasiones son desalentadoras lo cual es lógico ocasionado por los propios participantes como lo expone en su tesis Tirado (2016) no hay un apropiado sistema de comunicación, deficiente motivación al personal, no hay liderazgo, la dirección es orientada y autoritaria, sin criterio gerencial, no evaluando al personal en forma objetiva, favoreciendo a grupos de trabajadores por aspectos políticos o por amistad. Además de lo señalado por Terry (2018) no seleccionan el personal idóneo, ni tampoco capacitado, ni profesional.

En mi opinión se puede identificar que en cuanto a la percepción de los usuarios en gran medida es casi deficiente la intervención del osce cada vez que se denota la falta de trabajo y compromiso de la misma entidad en los procesos de contratación con el estado, por otro lado en cuanto a la de los contratistas en este caso se denotó que es aceptable cada vez que los mismo sean personas idóneas al momentos de ejercer la labor de las contratos con el estado y en cuanto se presente alguna intervención del osce su disponibilidad y su admiración por su labor.

Objetivo específico 2: Identificar cuáles son los aciertos de la creación del SEACE en las contrataciones con el estado:

Según el hallazgo que se realizó en la investigación se identificó en el cuestionario que los estudiantes de derecho Rosa Sabina, Juan Llerena, Doner Aylas, técnico de sistemas y estudiante de derecho Marco Ruiz, Elva Iglesias, administradora Nataly Prietto, el contador Luis Motta y la trabajadora social Maximina Larroche están de acuerdo en que la creación del seace es una herramienta útil para el osce. Así lo

respalda en la entrevista con respecto a los beneficios que brinda la plataforma seace a los proveedores Martínez (2020) otorga el beneficio de publicidad donde vamos a conocer cuando alguien quiere comprar, qué entidad, que bien, servicio u obra, cronograma, plazos, etc. Además Ezcurra (2020) menciona que presenta todas las convocatorias de las entidades del estado en un solo lugar, con sus plazos del proceso, y etapas definidas, además la facilidad de presentación electrónica de las propuestas.

Por otro lado con respecto al uso, que tan amigable es la interacción con la plataforma del seace Ezcurra (2020) indicó que si es amigable, sin embargo hay algunos detalles que podría prestar a confusión, si no se usa regularmente. Además de lo señalado por Martínez (2020) lo define como práctica, útil, fácil, diversas maneras de búsqueda, se visualiza normas, procedimientos todo lo necesario, ya que el osce ha sabido que información considerar.

Además en consideración si el seace ha cumplido con los principios de transparencia y publicidad Martínez menciona (2020) siempre cumple con dichos principios, el problema es por el lado de los funcionarios que muchas veces se niegan a entregar documentación o lo suben a la plataforma de manera poco visible y tratan de buscar la salida a la norma; Ezcurra (2020) indica desplaza información clara y coherente, durante toda la etapa del procedimiento de selección.

Con respecto a los artículos de investigación menciona el osce (2009) que es el medio oficial que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas, tales como procedimientos de selección electrónicos y el Catálogo Electrónico de Acuerdo registra y su contenido, así como la veracidad, integridad y completitud de la misma es de responsabilidad exclusiva de los Proveedores del Estado, de los árbitros y de las

Entidades Públicas que realizan el registro. Por lo tanto al ser responsabilidad de los proveedores se entiende que la información ingresada es veraz y ante una revisión o fiscalización todos los datos calzarán con lo expuesto. Así lo menciona en su portal el osce (2009) la información registrada en el Seace por los Proveedores del Estado, las entidades Públicas y otros usuarios autorizados tienen carácter de declaración jurada.

Así mismo menciona el osce (2009) es el principal mecanismo de “publicidad” en el cual todas las entidades públicas deben brindar información de todos sus procesos de contrataciones. En relación a ello Soto y Quiñones (2017) señala que la modernización de los sistemas de compras públicas, constituye uno de los procesos de mayor impacto transversal que ha emprendido el estado peruano cuyo interés principal es mejorar sus prácticas de gestión para hacerlas más eficientes, transparentes y de beneficio para los ciudadanos. Además Vergara (2011) afirma que es una herramienta de muchísima utilidad. Considero que ha sido uno de los más grandes aciertos para uniformizar procesos, transparentar los procesos de contrataciones, promover la participación de pluralidad de postores y permitir la vigilancia social. De acuerdo a ello en su tesis Herrera (2017) menciona que la mayor fortaleza comparándonos a nivel internacional, es que tenemos un sistema único como el Seace que mal que bien es el sistema que te consolida la información de las demandas del estado. Además Vergara (2011) señala que hoy en día, al ser un sistema de acceso público, permite fiscalizar e identificar posibles actos de corrupción o conducta funcional.

En mi opinión en cuanto a los aciertos del seace considero que es útil y acertada para poder lograr un proceso en cierta medida más transparente y ello solo se puede lograr a través de la publicidad, es decir es un logro siempre y cuando se cumpla con la publicidad y la transparencia para que tenga eficacia, donde personas de interés

pueden visualizar la información administrada por el portal, con ello en caso de los proveedores, se deja de lado la excusa de que alguna consulta no fue absuelta o que el archivo no fue entregado en su debido tiempo lo que puede ocurrir en ciertos casos, ya que la información se encuentra registrada y guardada en la web. Además sin mencionar que el uso de la tecnología en este proceso es de suma importancia, información en línea y en cualquier horario para personas de interés.

Implicancia

La principal implicancia ha sido el tiempo al obtener la información, ya que por el estado de emergencia es complicado salir por lo que las entrevistas tardaron más de lo debido, además en todos los casos con respecto a los instrumentos no se ha logrado tener la información al instante, el que tiempo con el que contaba las personas de la encuesta era reducido.

4.2 Conclusiones

Primera:

Aún no se ha alcanzado un sólido nivel de moral, tanto funcionarios como proveedores se encuentran en busca de su propio beneficio ya sea de forma directa e indirecta, malas prácticas relucen desde la inscripción de proveedores hasta durante el proceso de contratación por falta de transparencia, por ello se denota en las tantas resoluciones del tribunal de contrataciones las variadas malas prácticas desde la presentación de documentos falsos, hasta presentarse sin estar vigente en el RNP, que existen que buscan la forma de adquirir el mayor provecho posible, al final la motivación que conlleva a cualquiera de las causas desemboca en

el mismo problema, la afectación del ciudadano que debió beneficiarse de esa obra bien hecha, o de esos medicamentos del hospital, etc. Todo lo antes expuesto son las causas por la que se realiza una fiscalización por lo que existe el ente regulador para identificar y sancionar, se debe controlar para que todo se lleve conforme a lo normado. Hay que tener en consideración que la lucha es un conjunto de acciones orquestadas, ya que una solo acción por sí sola no podrá ser frente a todas la deficiencias.

Segundo:

Se concluyó que por parte de los usuarios es aceptable la intervención del osce toda vez que se cumpla con la normativa, en cuanto al personal que contrata su labor es loable toda vez que sea un personal idóneo en el cargo que ejerce, la intervención del osce siempre es aceptada en función a su labor, con lo que se ha logrado sancionar a proveedores que no han cumplido con la normativa, dejando claro que la posterior fiscalización que realiza el osce no quita que se deba cumplir con todos los requisitos solicitados en la oferta al contratar con el estado, lo cual se debe cumplir.

Tercero:

Las contrataciones con el estado está orientado a un sentido de publicidad lo que conlleva a un proceso más transparencia, ya que la información es pública para las personas de interés y de libre visualización para los que estén buscando contratar con el estado, ello demuestra la transparencia del proceso y de existir algún problema toda la información está registrado y guardada en la web.

REFERENCIAS

Domínguez, E. (2018). *La implementación de una fiscalización previa como mecanismo de control para aprobar el Decreto de Urgencia en casos de contrataciones directas en procesos de selección, Lima año 2016*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

Obtenido de

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21850/Alvarado_DEA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, P. (2015). *La contratación pública en la ley de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Revisión de sus principios*.

Universidad de Chile, Santiago, Chile. Obtenido de

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/134753>

Tirado, R. J. (2013). El laberinto estatal: Historia, evolución y conceptos de la contratación administrativa en el Perú. *Arbitraje PUCP*, (3), 41-77. Obtenido de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/9386>

Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional: EXP. N. 0 01328-2019-PA/TC.

(2019, 4 de Julio). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01328-2019-AA%20Interlocutoria.pdf>

Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional: EXP N ° 00646-2017-PA/TC. (2019, 18 de Octubre) Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00646-2017-AA%20Interlocutoria.pdf>

Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional: EXP. N ° 03374 2013-PA/TC. (2014, 17 de Noviembre). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/03374-2013-AA.pdf>

Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado. (sf). *Resoluciones emitidas por el Tribunal*. Obtenido de <https://portal.osce.gob.pe/osce/content/resoluciones-emitidas-por-el-tribunal>.

Moron, J. y Aguilera, Z. (2018). *La Ley de Contrataciones del Estado*. Impacto del decreto legislativo n° 1444. Obtenido de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/708/web/index.html>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2019,25 de Octubre). Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/345595-2899-2019-tce-s3>.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (sf). Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30299&buscar=18928>

Sistema Peruano de Información Jurídica SPIJ. (sf). *Decreto Legislativo N° 1018*. Obtenido de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Díaz, B. E., y Rodríguez, L. A. (2016). *Contratos administrativos en chile: Principios y bases*. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upnortesp/detail.action?docID=4570644>

Fernández, J. y Santiago, J. (2004) *Contratos administrativos: Culturas y sistemas jurídicos comparados*. Obtenidode <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upnortesp/reader.action?docID=3190729&ppg=5>

Ley de Contratación Publica en Ecuador (sf). Obtenido de

[www.institutoivia.com/doc/ECUADOR._Ley_de_contratación_pública_en_Ecuador_\(ICEX\).pdf](http://www.institutoivia.com/doc/ECUADOR._Ley_de_contratación_pública_en_Ecuador_(ICEX).pdf)

Cubillo, C. (2015). *Fiscalización y auditoría de la contratación por el sector público*.

Obtenido de

http://www.aeca1.org/pub/on_line/comunicaciones_xivencuentroaeca/cd/16f.pdf

Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*.

Obtenido de

<https://books.google.com.pe/books?id=W5n0BgAAQBAJ&lpg=PA11&ots=kXqPbssqkb&dq=poblacion%20y%20muestra%20en%20proyecto%20de%20investigacion&lr&hl=es&pg=PA2#v=onepage&q=poblacion%20y%20muestra%20en%20proyecto%20de%20investigacion&f=false>

Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales*. Recuperado de

https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:Ut3BTOVmUJ4J:scholar.google.com/+tipos+de+investigacion&hl=es&as_sdt=0,5&as_vis=1

Ruiz, J.I. (2012) *Metodología de la investigación cualitativa*. Madrid: Universidad de

Deusto. Obtenido de

<https://books.google.com.pe/books?id=WdaAt6ogAykC&lpg=PA9&ots=sGv9cIseKU&dq=metodolog%C3%ADa%20de%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa&lr&hl=es&pg=PA1#v=onepage&q&f=false>

Bayardo, M. G. M. (1987). *Introducción a la metodología de la investigación educativa*.

Editorial progreso. Obtenido de

https://books.google.com.pe/books?id=15t_h9QddksC&lpg=PA5&ots=exI5Wz-1H6&dq=poblacion%20y%20muestra%20en%20proyecto%20de%20investigacion

&hl=es&pg=PA1#v=onepage&q=poblacion%20y%20muestra%20en%20proyecto%20de%20investigacion&f=false

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Investigación en educación médica. Obtenido de

<http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007->

[50572013000300009&script=sci_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext)

Pérez, A. C. (2002). *SOBRE LA METODOLOGÍA CUALITATIVA*. Revista Española de Salud Pública, 76(5), undefined-undefined. [fecha de Consulta 29 de Septiembre de 2019]. ISSN: 1135-5727. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170/17076501>

Cabanillas, F. (2019). *Intervención obligatoria del osce en los procesos de contratación pública realizados por la municipalidad provincial de Chiclayo, años 2014-2016*.

Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Perú. Obtenido

de [http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5800/Cabanillas%20Santa%20](http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5800/Cabanillas%20Santa%20Cruz%20Floriberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[Cruz%20Floriberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5800/Cabanillas%20Santa%20Cruz%20Floriberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Terry, R. (2018) *Fiscalización en las adquisiciones y contrataciones del Estado*.

Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Obtenido de

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/21704>

Trelles, O. (2002). *El contrato administrativo, el contrato-ley y los contratos de concesión de servicios públicos*. THĒMIS-Revista de Derecho, (44), 237-251. Recuperado de

<http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:qALOZEO5ZhYJ:scholar.g>

[oogle.com/+el+contrato+administrativo,+el+contrato+ley+&hl=es&as_sdt=0,5&as](http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:qALOZEO5ZhYJ:scholar.google.com/+el+contrato+administrativo,+el+contrato+ley+&hl=es&as_sdt=0,5&as)

[_vis=1](http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:qALOZEO5ZhYJ:scholar.google.com/+el+contrato+administrativo,+el+contrato+ley+&hl=es&as_sdt=0,5&as_vis=1)

- Malhotra, N. K. (2004). *Investigación de mercados: un enfoque aplicado*. Pearson educación. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=SLmEblVK2OQC&lpg=PP19&ots=wbdn6bZgha&dq=Investigaci%C3%B3n%20de%20mercados%3A%20un%20enfoque%20aplicado&lr&hl=es&pg=PP19#v=onepage&q=Investigaci%C3%B3n%20de%20mercados:%20un%20enfoque%20aplicado&f=false>
- Tirado, R. M. (2019). *Fiscalización en la ejecución de contratos administrativos en el Perú*. La proyección del Derecho Administrativo peruano: estudios por el Centenario de la Facultad de Derecho de la PUCP. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7060339>
- Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado. (sf). *Términos y condiciones de uso del SEACE*. Obtenido de <https://portal.osce.gob.pe/osce/terminosCondicionesUsoSeace>
- Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado. (sf). *Aspectos generales del SEACE*. Obtenido de <https://portal.osce.gob.pe/osce/content/aspectos-generales-del-seace>
- Soto, R., y Quiñones, V. (2017). *Estudio de las adquisiciones del estado y tecnologías de información: el caso del sistema electrónico de contrataciones del Estado en Perú*. Revista Ciencia y Tecnología. Obtenido de <http://www.revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1366>
- Vergara, A. (2011). *La transparencia en la ley de contrataciones del Estado*. Derecho PUCP. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656149010.pdf>

Comisión de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia en Declaración de

Cartagena de Indias del año 2006: Transparencia contra la corrupción. Obtenido de

<https://www.olacefs.com/wp->

[content/uploads/2014/05/Declaracion_Cartagena_Doc_Tec.pdf](https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/05/Declaracion_Cartagena_Doc_Tec.pdf)

ANEXO 1

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

1. ¿Considera que las contrataciones con el estado se dan con transparencia?

De acuerdo

Muy de acuerdo

Neutral

Desacuerdo

Muy en desacuerdo

2. ¿Considera que existe una correcta gestión en las contrataciones con el estado?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				
3. ¿Considera que es importante la intervención del osce en el proceso de selección en los contratos con el estado?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				
4. ¿Considera que la intervención del osce ayuda a disminuir la corrupción en los contratos con el estado?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				
5. ¿Considera que uno de los obstáculos para el desarrollo óptimo en los contratos con el estado se debe a la corrupción de los funcionarios?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				
6. ¿Considera que uno de los factores de la intervención del osce se debe a las malas prácticas realizadas por algunos proveedores?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				
7. ¿Considera que existen malas prácticas realizadas por funcionarios en los contratos con el estado?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				
8. ¿Considera que el personal que trabaja en las entidades públicas es confiable?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				
9. ¿Considera que dentro del proceso de selección existe alguna preferencia por parte de los funcionarios hacia algunos proveedores?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				
10. ¿Considera que la creación del seace es una herramienta útil para el osce?

De acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Muy en desacuerdo
<input type="radio"/>				

ANEXO 2



Guía de Entrevista

Esta entrevista esta enfocada en el tema de Contrataciones con el estado, lo que busca es identificar las causas de la fiscalización realizado por el organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019.

- 1.- ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene sobre las contrataciones con el estado?
- 2.- ¿Cuáles son las buenas prácticas con las que cuenta el osce en el proceso de selección?
- 3.- Considerando que el estado también es un consumidor ¿Cuáles son los beneficios de contratar con el estado?
- 4.- ¿Cuáles son los pasos mínimos que debe contar el proveedor para evitar una observación del osce?
- 5.- ¿De que manera la función del osce es importante?
- 6.- Sobre el proceso de selección ¿Cree usted que el osce esta cumpliendo de forma eficaz su labor? ¿Por qué?
- 7.- Dentro de todas las funciones que realiza el osce. ¿Cuál cree usted que es el factor de mayor énfasis?
- 8.- ¿Cree que la labor que realiza el osce a contribuido a disminuir las irregularidades que surgen en las contrataciones con el estado? ¿Por qué?
- 9.- ¿Considera que las funciones que realiza el osce disuade el ánimo de los proveedores para contratar con el estado? ¿Por qué?
- 10.- Al contar con el osce ¿Considera que dentro del proceso de selección existe alguna preferencia de los funcionarios hacia algunos proveedores ? ¿Por qué?
- 11.- Las instituciones como tales, una vez que hacen la convocatoria ¿fiscalizan el proceso de selección?
- 12.- En su experiencia podría indicar, si cuando la entidad recibe el bien ¿Lo analizan? ¿Lo investiga de forma detallada?
- 13.- ¿Qué dificultades existe al contratar con el estado?
- 14.- ¿Cree usted que existe corrupción en las entidades públicas dentro del marco de las contrataciones con el estado?
- 15.- ¿Cuáles son los beneficios que brinda la plataforma seace a los proveedores?
- 16.- Con respecto al uso ¿Qué tan amigable es la interacción con la plataforma del seace?
- 17.- ¿Considera que el seace ha cumplida con los principios de transparencia y publicidad? ¿Por qué?

Se agradece el tiempo brindado en la entrevista.

ANEXO 2 A



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

Guía de Entrevista

Esta entrevista esta enfocada en el tema de Contrataciones con el estado, lo que busca es identificar las causas de la fiscalización realizado por el organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019.

- 1.- **¿Cuánto tiempo de experiencia tiene sobre las contrataciones con el estado?**

10 AÑOS (Tito Ezcurra)
- 2.- **¿Cuáles son las buenas prácticas con las que cuenta el osce en el proceso de selección?**

Permite contrataciones publicas transparentes, siguiendo procedimientos que contemplan identificar requisitos, evaluar proveedores, seleccionar, y solicitar cumplan requisitos de calificación.
- 3.- **Considerando que el estado también es un consumidor ¿Cuáles son los beneficios de contratar con el estado?**

El estado es el mayor comprador de bienes o servicios, por lo que habrá siempre una oportunidad para ofertar lo que se produzca, además se siguen reglas claras pre establecidas.
- 4.- **¿Cuáles son los pasos mínimos que debe contar el proveedor para evitar una observación del osce?**

Debe estar registrado en el RNP (Registro nacional de proveedores), estar habilitado en la SUNAT, y cumplir con lo indicado en las bases de los procesos de selección y la normativa vigente.
- 5.- **¿De que manera la función del osce es importante?**

Porque promueve contrataciones íntegras, eficientes y competitivas.
- 6.- **Sobre el proceso de selección ¿Cree usted que el osce esta cumpliendo de forma eficaz su labor? ¿Por qué?**

Si lo creo, porque supervisa el cumplimiento de la normativa, promoviendo las mejores prácticas en los procesos de contratación de forma proactiva.
- 7.- **Dentro de todas las funciones que realiza el osce. ¿Cuál cree usted que es el factor de mayor énfasis?**

Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, maximizando el valor de los fondos públicos.
- 8.- **¿Cree que la labor que realiza el osce a contribuido a disminuir las irregularidades que surgen en las contrataciones con el estado? ¿Por qué?**

Si creo, por las supervisiones y las reglas que emite, hace que cualquier integrante de este proceso desista de cometer irregularidades, como medida preventiva.
- 9.- **¿Considera que las funciones que realiza el osce disuade el ánimo de los proveedores para contratar con el estado? ¿Por qué?**

No, porque los proveedores formales y con buenos procesos internos, estan preparados para participar en los procedimientos de selección.
- 10.- **Al contar con el osce ¿Considera que dentro del proceso de selección existe alguna preferencia de los funcionarios hacia algunos proveedores ? ¿Por qué?**

No, porque existen diversos requisitos que los proveedores cumplen al momento de presentar las propuestas, de acuerdo a lo establecido en las bases estandarizadas publicadas por el OSCE.
- 11.- **Las instituciones como tales, una vez que hacen la convocatoria ¿fiscalizan el proceso de selección?**

Si, mediante el SEACE y en cada etapa de la contratación, incluso con la fízcalización posterior, que ahora es obligatoria.
- 12.- **En su experiencia podría indicar, si cuando la entidad recibe el bien ¿Lo analizan? ¿Lo investiga de forma detallada?**

En nuestro caso, si hemos observado que las entidades revisan que el bien y/o servicio cumpla con las especificaciones indicadas, e incluso evaluan mediante un muestreo en caso bienes.
- 13.- **¿Qué dificultades existe al contratar con el estado?**

Quiza en algunos casos los requisitos de calificación se exageran y elevan mucho las expectativas, pero para ello las bases consideran las consultas y observaciones, en una etapa del proceso.
- 14.- **¿Cree usted que existe corrupción en las entidades públicas dentro del marco de las contrataciones con el estado?**

No sé, son tantas entidades que no sabría decirlo, sin embargo con las entidades que hemos trabajado no a habido.
- 15.- **¿Cuáles son los beneficios que brinda la plataforma seace a los proveedores?**

Presenta todas las convocatorias de las entidades del estado en un solo lugar, con sus plazos del proceso, y etapas definidas, además la facilidad de presentación electronica de las propuestas.
- 16.- **Con respecto al uso ¿Qué tan amigable es la interacción con la plataforma del seace?**

Si es amigable, sin embargo hay algunos detalles que podría prestar a confusión, si no se usa regularmente.
- 17.- **¿Considera que el seace ha cumplida con los principios de transparencia y publicidad? ¿Por qué?**

Si, porque displaya información clara y coherente, durante toda la etapa del procedimiento de selección.

Se agradece el tiempo brindado en la entrevista.

ANEXO 2 B



Guía de Entrevista

Esta entrevista esta enfocada en el tema de Contrataciones con el estado, lo que busca es identificar las causas de la fiscalización realizado por el organismo supervisor de contrataciones del estado, Lima 2019.

- 1.- **¿Cuánto tiempo de experiencia tiene sobre las contrataciones con el estado?**
16 años (Danny Martinez)
- 2.- **¿Cuáles son las buenas prácticas con las que cuenta el osce en el proceso de selección?**
Los diversos medios de fiscalización de control, visitas, inspecciones así como un tribunal que permite la observancia obligatoria de la norma en contrataciones con el estado en las instituciones, muy firme muy prestigiosa y contiene buenos especialistas.
- 3.- **Considerando que el estado también es un consumidor ¿Cuáles son los beneficios de contratar con el estado?**
El estado es el más grande consumidor de Perú y los beneficios son diversos porque permite tener un cliente seguro y cautivo, siempre y cuando el proveedor también otorgue la calidad que corresponde a las especialidades técnicas, además es un cliente seguro y permanente, la mayoría de proveedores que contrata con el estado surgen, a menos que haya incurrido en errores internos.
- 4.- **¿Cuáles son los pasos mínimos que debe contar el proveedor para evitar una observación del osce?**
Lo mínimo que debe tener el proveedor para evitar una observación del osce es estar de acuerdo a ley cumplir con el pago de las tasas respectivas, actualización del RNP, otorgamiento del bien con respecto a la garantías que ofrece por el bien que transfiere o la obra que realiza, que la calidad de los bienes y obras que entreguen guarden el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a lo que corresponde dentro del plazo.
- 5.- **¿De que manera la función del osce es importante?**
Por la fiscalización que realiza en las entidades y sirve para que la norma se cumpla a cabalidad.
- 6.- **Sobre el proceso de selección ¿Cree usted que el osce esta cumpliendo de forma eficaz su labor? ¿Por qué?**
El osce cumple con la eficacia de todas las entidades que contratan, lógicamente hay entidades que tratan de evitar la fiscalización del osce.
- 7.- **Dentro de todas las funciones que realiza el osce. ¿Cuál cree usted que es el factor de mayor énfasis?**
No, osce tiene diversas funciones pero la de mayor importancia es el tema de la publicidad a través de la plataforma seace, todos los interesados conozcamos que se quiere comprar y eso va a permitir movimiento económico que es lo que más se requiere.
- 8.- **¿Cree que la labor que realiza el osce a contribuido a disminuir las irregularidades que surgen en las contrataciones con el estado? ¿Por qué?**
Sí, ha contribuido de gran manera a reducir irregularidades, porque cuando ellos observan procedimientos con los cuales se incurren en vicios aplican las acciones respectivas a las empresas, a las entidades, a los servidores responsables a todas las personas que son parte del proceso de contratación serán parte de una investigación y se aplicará el procedimiento sancionador de osce 27444.
- 9.- **¿Considera que las funciones que realiza el osce disuade el ánimo de los proveedores para contratar con el estado? ¿Por qué?**
No considero que disuade el ánimo, más bien impulsa que haya más control y los proveedores vayan a contratar con entidades firmes y seguras donde te van a pagar, no es nada negativa más bien positivo. Las empresas van a querer contratar con el estado.
- 10.- **Al contar con el osce ¿Considera que dentro del proceso de selección existe alguna preferencia de los funcionarios hacia algunos proveedores? ¿Por qué?**
Obedece al tema de la corrupción no al tema del osce son los funcionarios, temas de responsabilidades de personas.
- 11.- **Las instituciones como tales, una vez que hacen la convocatoria ¿fiscalizan el proceso de selección?**
Siempre van a fiscalizar, hay funcionarios que siempre hacen un seguimiento, además de una fiscalización posterior.
- 12.- **En su experiencia podría indicar, si cuando la entidad recibe el bien ¿Lo analizan? ¿Lo investiga de forma detallada?**
Depende de cada entidad, hay entidades que tienen mejor personal capacitado como existen entidades que no cuentan con personal preparada que solo firma y no realiza una verificación.
- 13.- **¿Qué dificultades existe al contratar con el estado?**
La única dificultad es que debe ser una empresa firme y que tenga liquidez.
- 14.- **¿Cree usted que existe corrupción en las entidades públicas dentro del marco de las contrataciones con el estado?**
Definitivamente que sí, ahora con el covid-19 con las contrataciones con el estado están saliendo compras sobrevaloradas en algunos habrá y en algunos no.
- 15.- **¿Cuáles son los beneficios que brinda la plataforma seace a los proveedores?**
Otorga el beneficio de publicidad donde vamos a conocer cuando alguien quiere comprar, qué entidad, que bien, servicio u obra, cronograma, plazos, etc.
- 16.- **Con respecto al uso ¿Qué tan amigable es la interacción con la plataforma del seace?**
Es muy práctica, fácil, diversas formas de búsqueda, se puede visualizar los planes anuales, las normas, los procedimientos de selección, visualizar todo lo necesario, ya que el osce ha sabido que factores considerar, que características, que información considerar, y que al ser escaneados dicha información este en la plataforma seace y que todos lo pueden visualizarlo.
- 17.- **¿Considera que el seace ha cumplido con los principios de transparencia y publicidad? ¿Por qué?**
Siempre cumple con dichos principios, el problema es por el lado de los funcionarios que muchas veces se niegan a entregar documentación o lo suben a la plataforma de manera poco visible y tratan de buscar la salida a la norma al subir el documento indicando el cumplimiento al haber subido al seace, sin embargo no se puede apreciar bien.

Se agradece el tiempo brindado en la entrevista.